LA DISCUSIÓN

Fundado el 5 de febrero de 1870

Sábado 21 de marzo de 2026. www.ladiscusion.cl

Año 156
Nº 51.702

Cuoteo y vetos: la trastienda que frena la llegada de los seremis a la región

Las tensiones entre UDI, Republicanos, RN y PSC, sumado a la falta de nombres, mantienen incompleta la estructura regional. Demora coincidió con una emergencia que dejó en evidencia la fragilidad del despliegue estatal.

Política. P9

Activan "*copamiento*" en Los Puelches para recuperar veredas usadas por ambulantes

Ciudad. P5

Concejo rechaza acuerdo extrajudicial con empresa de áreas verdes

Municipalidad de Chillán informó que propuesta presentada buscaba poner término, sin costo, a un juicio entablado por la empresa Parques Johnson.

Ciudad. P4

Ciudad. P7

Monitoreo privado detecta siete huemules en la codillera de Ñuble

Ñublense debuta en la Copa de la Liga ante un golpeado Cobresal

Deportes. P14

Ciudad. P6

¿Puede la restricción presupuestaria afectar el Centro Oncológico de Chillán?

Opinión&debate.

EDITORIAL

Copamiento

Es comprensible que exista temor a las reacciones de grupos que han normalizado esta ocupación. También es cierto que hay historias de esfuerzo detrás de muchos de estos comerciantes. Pero ninguna de esas consideraciones puede justificar la vulneración sistemática de derechos de terceros: vecinos que no pueden salir de sus casas, familias que ven deteriorado su entorno, o comerciantes establecidos que compiten en condiciones desiguales.

La recuperación de los espacios públicos es una necesidad urgente en ciudades como Chillán. Lo que ocurre en Avenida Los Puelches, en las inmediaciones del persa San Rafael, no es un fenómeno aislado, sino el reflejo de una tensión persistente entre el uso legítimo del espacio común y su ocupación desregulada por actividades informales que, con el tiempo, han derivado en focos de incivilidad y delito.

Durante décadas, el comercio ambulante en este sector fue tolerado bajo una lógica comprensiva: la necesidad de generar ingresos en contextos de vulnerabilidad. Sin embargo, lo que comenzó como una alternativa económica terminó por consolidarse como una ocupación masiva, desbordada y, en muchos casos, violenta. Más de mil personas instalándose sin autorización, bloqueando accesos, utilizando antejardines privados, generando ruidos desde la madrugada y dejando basura tras cada jornada, no solo afecta la calidad de vida de los vecinos, sino que también erosiona el principio básico de convivencia urbana.

En este contexto, el reciente anuncio de despliegue de Carabineros en Avenida Los Puelches, basado en análisis delictual y denuncia ciudadana, representa una señal clara de que el Estado no puede seguir ausente. Los servicios de copamiento, controles de identidad, fiscalizaciones permanentes y apoyo de unidades especializadas apuntan en la dirección correcta: recuperar el orden, garantizar el libre tránsito y devolver la seguridad a un sector que por años ha estado en disputa.

La experiencia comparada dentro de la propia ciudad ofrece una lección valiosa. Lo ocurrido en Diagonal Las Termas, donde el comercio fue ordenado, regulado y reubicado, demuestra que es posible compatibilizar la actividad económica con el respeto al espacio público. Si bien persisten desafíos —como la infraestructura adecuada para enfrentar el invierno—, los avances en términos de tránsito, limpieza y percepción de seguridad son evidentes.

El caso de Los Puelches exige una intervención más profunda y sostenida. No basta con operativos esporádicos. Se requiere una estrategia integral que combine presencia policial permanente, fortalecimiento de las capacidades municipales de fiscalización, generación de alternativas formales para quienes hoy ejercen el comercio informal y, sobre todo, una señal política clara de que el espacio público no puede ser capturado por intereses particulares.

Es comprensible que exista temor a las reacciones de grupos que han normalizado esta ocupación. También es cierto que hay historias de esfuerzo detrás de muchos de estos comerciantes. Pero ninguna de esas consideraciones puede justificar la vulneración sistemática de derechos de terceros: vecinos que no pueden salir de sus casas, familias que ven deteriorado su entorno, o comerciantes establecidos que compiten en condiciones desiguales.

Recuperar las veredas de Avenida Los Puelches no es solo una cuestión de orden urbano; es un acto de justicia con quienes han debido soportar por años una situación que el propio municipio reconoce como inabordable sin apoyo policial. Es, además, una oportunidad para reconfigurar la relación entre la ciudad y sus espacios comunes, entendiendo que estos deben ser seguros, accesibles y regulados.

Opinión

La llave maestra para el desarrollo de Ñuble

Renato Segura
Profesor Ingeniería Comercial USM

Los grandes desafíos del país y el mundo no son necesariamente los grandes desafíos de la Región de Ñuble. Mientras la guerra en el medio oriente pone en riesgo la estabilidad económica global, la economía es uno de los principales ejes estratégicos sobre el cual se centrará la atención del nuevo gobierno. En este escenario, el efecto colateral puede poner en riesgo el financiamiento que requiere la inversión pública en infraestructura.

Para que Ñuble logre fortalecer su economía, resulta indispensable mejorar los sistemas de almacenamiento y distribución de agua, tanto para riego como para consumo humano. Los modelos de agricultura de contrato se presentan como una alternativa viable para el desarrollo de los pequeños agricultores, quienes pueden integrarse a la cadena de valor de la industria y acceder directamente al mercado de productos agrícolas. Para que este modelo funcione, es necesario que la tierra agrícola se adapte a las condiciones de mercado. Es decir, mantener una canasta diversificada de productos, aumentar el retorno de los cultivos y gestionar el riesgo asociado a las fluctuaciones de los precios y los factores meteorológicos. Las cosechas más tempranas suelen obtener precios más altos, mientras que las superficies con riego posibilitan una mayor variedad de cultivos y mejores rendimientos por hectárea.

El desarrollo agrícola está estrechamente vinculado con la mejora de la conectividad territorial, lo que facilita que la producción llegue en tiempo y forma a los mercados, tanto locales como internacionales.

La construcción de embalses para aumentar la capacidad de almacenamiento de agua y la inversión en caminos rurales para mejorar la conectividad requieren un compromiso significativo de inversión pública. El primer desafío radica en la voluntad del ejecutivo de asignar estos recursos en un contexto internacional complejo. Sin embargo, invertir en infraestructura puede generar un alto retorno, sobre todo ante la inestabilidad política y económica que afecta a economías desarrolladas en África, Asia y Europa debido a los conflictos en Medio Oriente. En este escenario, con la infraestructura adecuada y políticas que incentiven inversiones en la agroindustria, Chile puede aprovechar la ventaja de ser parte de un continente caracterizado por bajos niveles de conflicto.

El principal riesgo para atraer inversiones hacia Latinoamérica está en la influencia de países como Cuba, Venezuela y Nicaragua sobre los sistemas democráticos de la región. Actualmente, las acciones de Estados Unidos para debilitar los regímenes totalitarios en dichos países podrían estimular el interés internacional por invertir en países como Chile. Para que esto suceda, la inversión pública en infraestructura crítica debe ser la primera señal, permitiendo desarrollar la industria con ventajas comparativas, especialmente en el sector alimentario, donde la proximidad de la materia prima a la agroindustria es crucial. En este contexto, el desarrollo de la pequeña agricultura es una consecuencia lógica, dada la alta atomización de la propiedad de la tierra agrícola.

En resumen, la relación de Chile con el mundo debe ser pragmática y con una mirada de largo plazo. Estados Unidos y China pueden acelerar la transformación económica de la macrozona agrícola y sostener producciones de mayor escala. No tengo dudas que en dicha estrategia radica la llave maestra para lograr el desarrollo equilibrado de las regiones del país.

ARCHIVO LA DISCUSIÓN

16/03/1886

Se crea el primer servicio de agua potable y alumbrado público a gas de Chillán

LA DISCUSIÓN
Director: Carolina Andrea Rosales Durán (i) • **Representante legal:** Carolina Andrea Rosales Durán • **Domicilio:** 18 de septiembre 721 • **Fono:** 42 2296 032 •
Propietario: Empresa Periodística La Discusion S.A. • **Correo electrónico:** diario@ladiscusion.cl • **Sitio web:** www.diarioladiscusion.cl •
Empresa Corporación Universidad de Concepción.

FRASES DE HOY

En ningún momento nos ha quedado claro si es que el costo beneficio es mayor o menor a la hora de la negociación"

YERSON SOTO
CONCEJAL

Todo este esfuerzo busca saber dónde habita, cómo se mueve y cómo podemos enfrentar amenazas sobre el huemul"

MATÍAS MEDINA
FOTÓGRAFO

CARTAS AL DIRECTOR

Destacada

El día que el tiempo dejó de venderse
Señor Director:

Hay días en que el país baja el volumen. No por tragedia ni por sobresalto, sino porque alguien, alguna vez, decidió que parar también era un derecho. Se bajan cortinas metálicas, se apagan scanners, el café ya no corre en vaso plástico apurado. Y es que, en medio de ese silencio raro casi incómodo aparece una idea simple: el tiempo no siempre debería tener precio.

La verdad es que los feriados irrenunciables no son un capricho ni una concesión amable. Son, más bien, un pequeño dique contra una corriente fuerte: la de un mercado que no descansa nunca. Porque cuando "puedes elegir" trabajar un festivo, pero sabes que decir que no cuesta caro, esa libertad se parece demasiado a una orden con sonrisa.

Además, conviene decirlo sin rodeos: sí, el comercio deja de vender un día. Las vitrinas no tientan, las cajas no suenan. Pero, al mismo tiempo, pasan cosas mínimas y enormes. Un padre que llega al almuerzo sin mirar la hora. Una madre que no cambia turnos para ver a sus hijos abrir regalos. Una familia que coincide por fin en la misma mesa, sin permiso ni culpa. ¿Cuánto vale eso? Quién lo mide. Eliminar estos días no ensancha libertades, las encoge. Vuelve a partir el país entre quienes descansan y quienes atienden. Y ahí está el punto: defenderlos no es poesía ingenua, es justicia concreta. Porque el tiempo, ese que se nos va sin aviso, también merece repartirse con dignidad.

Un país que solo cuenta lo que vende termina olvidando lo esencial. Y eso, tarde o temprano, pasa la cuenta.

Ricardo Rodríguez Rivas

Envia tus opiniones y comentarios nos interesan | mail › **diario@ladiscusion.cl**

La protección de la niñez
Señor Director:

El traspaso de mando es el momento propicio para situar la protección de la niñez como eje de la gestión estatal. La administración entrante asume el desafío de transformar la política pública en resultados concretos, revirtiendo el estancamiento en el bienestar infantil. La Encuesta Casen entrega una alerta que no podemos ignorar: la pobreza en la niñez (10,5%) sigue casi duplicando la de los adultos (5,8%), una brecha estructural que debe enfrentarse con urgencia desde el primer día.

Un pilar clave será fortalecer la Ley de Garantías en los territorios a través de las Oficinas Locales de la Niñez. El éxito no debe medirse por más cupos en residencias, sino por la capacidad del Estado de prevenir vulneraciones. Es urgente consolidar un modelo que proteja el vínculo familiar, evitando que la separación sea la respuesta predominante ante la precariedad.

La protección, además, no puede terminar a los 18 años. Hoy, muchos jóvenes enfrentan un vacío al alcanzar la mayoría de edad, sin redes que aseguren su autonomía. Avanzar hacia un egreso protegido, con acompañamiento y herramientas para la vida independiente, es una deuda pendiente.

La niñez no vota, pero su bienestar define el futuro del país. Garantizar sus derechos es un deber ético ineludible.

Osvaldo Salazar
Dir. Nac. Aldeas Infantiles SOS Chile.

Etiquetas que importan
Señor Director:

El alimento seco para mascotas es ampliamente utilizado, pero su elección suele basarse más en marketing que en criterios técnicos.

Leer la etiqueta es clave. Los ingredientes se ordenan por peso antes del proceso, por lo que "carne fresca" no siempre implica mayor aporte proteico final. En cambio, harinas de origen animal pueden ser más concentradas y estables.

Tampoco basta con comparar porcentajes: la calidad y digestibilidad de la proteína, así como el origen de las grasas, son determinantes.

Más allá de términos como "premium" o "natural", la verdadera calidad está en la formulación y el respaldo técnico. Entender la etiqueta no es un detalle: impacta directamente en la salud de perros y gatos.

Diego Rugeles
Médico veterinario en nutrición

Energía cara
Señor Director:

En Chile, el precio de la gasolina contiene cerca de 46% de impuestos directos, principalmente el impuesto específico y el IVA. Si se agregan los tributos incorporados en toda la cadena productiva, refinación, transporte y distribución, la carga tributaria total es aún mayor.

Algo parecido ocurre con la electricidad, donde el IVA y otros impuestos representan alrededor de un cuarto del precio final.

Si se eliminaran esos impuestos, o parte de ellos, la gasolina podría bajar hasta un 50% y la electricidad hasta un 27%. Esto tendría un efecto importante en la economía, la energía influye directa o indirectamente en cerca de un tercio de los costos productivos, por lo que el nivel general de precios podría reducirse.

La pérdida inicial de recaudación fiscal sería relevante, pero parte de ella se recuperaría a través de crecimiento económico, consumo, exportaciones y actividad productiva.

Más que un debate tributario, este es un debate sobre competitividad. Muchos países han entendido que la energía barata es una política de crecimiento. Chile debiera empezar a discutirlo.

Jorge Porter Taschkewitz

Prohibir no es educar
Señor Director:

Respecto a la creciente regulación del uso de celulares en los colegios, parece que, una vez más como país, abordamos un desafío complejo desde una mirada principalmente sancionadora. Ponemos el foco en el síntoma -el dispositivo- y no en las causas que desconectan a los estudiantes del aprendizaje.

Regular el celular es necesario, pero no basta solo con eso. También debemos preguntarnos qué explica la pérdida de interés por participar activamente en su formación. Influyen factores como la falta de espacios de convivencia, diálogo y conexión emocional en los establecimientos, junto con brechas pedagógicas y una infraestructura tecnológica que aún resulta insuficiente.

A esto se suma un componente familiar relevante: el distanciamiento entre crianza y formación valórica. Las extensas jornadas laborales y los largos traslados reducen los tiempos de presencia adulta y el celular termina ocupando ese vacío como sustituto emocional.

Si queremos un cambio real, no basta con prohibir. Se requiere un enfoque integral que fortalezca habilidades socioemocionales y reactive el interés por el entorno. Solo así el celular dejará de ser el principal regulador emocional frente al aburrimiento o la ansiedad.

Claudia Taiva Araya
Dir.ª nacional Área de Educación IP-CFT

El terremoto ignorado
Señor Director:

La Agencia de la Calidad de la Educación presentó los resultados del Simce 2025. Un esfuerzo valorado para tomar decisiones con la evidencia a tiempo, iniciando el año escolar. Esta vez vemos una mantención en los resultados y las brechas, noticia que esperábamos, pero que sigue siendo dolorosa y movilizadora.

Pese a que siguen pendientes los estándares de aprendizaje por tipo de establecimiento, información relevante para el análisis, es frustrante ver cómo los niveles socioeconómicos más bajos siguen presentando una brecha significativa.

La crisis educacional permanece latente, pese a los esfuerzos de diversos actores, reformas y la entrada en vigencia de la Nueva Educación Pública. Estamos ante un terremoto silencioso. El futuro de niños y jóvenes y, con ello, del país está en juego y no estamos uniéndonos para solucionar la enorme desigualdad existente.

Chile sabe pararse después de las catástrofes. Lamentablemente lo hemos hecho muchísimas veces. En estas instancias, nos unimos en torno a un propósito para salir adelante a como de lugar. ¿Por qué no actuamos de la misma manera con la educación? ¿Acaso no es un terremoto? Hoy buscamos impulsar cambios e iniciativas para generar un impacto de muchas maneras, pero no actuamos unidos como lo hacemos ante las catástrofes. No podemos esperar y los estudiantes tampoco.

Tomás Recart
Director Ejecutivo de Enseña Chile

HUMOR

Truenos

¡¡¡Cuidado!!! ¡Mira por donde vas!

FOTO DEL LECTOR

Concejo Municipal de San Carlos recibe a jóvenes de la Agrupación Down en jornada marcada por la inclusión y la participación.
La actividad se desarrolló en el Salón de Concejo en el marco del Día Internacional del Síndrome de Down, destacando el compromiso municipal con una comuna más inclusiva.

ENCUESTA DEL DÍA

¿Está de acuerdo con reactivar el cobro del CAE?

64% Sí

36% No

Ciudad.

> En las comisiones en ningún momento nos ha quedado claro si es que el costo beneficio es mayor o menor a la hora de la negociación"
>
> **YERSON SOTO**
> CONCEJAL

SUSANA NÚÑEZ
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: MAURICIO ULLOA

CON ELLO EL JUICIO ENTRE AMBAS PARTES CONTINÚA

Concejo rechaza acuerdo extrajudicial con empresa de áreas verdes propuesto por la alcaldía

Municipalidad de Chillán informó que la propuesta presentada ante el Concejo tenía por finalidad poner término, sin costo para el municipio, a un juicio entablado por la empresa Parques Johnson, cuyo monto demandado asciende a cerca $2.600.000.000.

Concejales de Chillán rechazaron de manera unánime una transacción extrajudicial con la empresa Parques Johnson, a cargo de la mantención de áreas verdes de la capital regional, con quien mantiene un juicio en la actualidad, tras la demanda por término anticipado que interpuso la firma contra la municipalidad, a la que exige, además, una indemnización de perjuicios.

El tema se sometió a votación tras una solicitud previa que realizó el alcalde de Chillán, Camilo Benavente, quien en el momento de dirimir no se encontraba en la sesión de Concejo Municipal, tras solicitar horas administrativas por razones personales.

La Municipalidad de Chillán informó que la propuesta presentada ante el Concejo tenía por finalidad poner término, sin costo para el municipio, a un juicio entablado por la empresa Parques Johnson, cuyo monto demandado asciende a cerca $2.600.000.000.

El concejo decidió votar en la última sesión, desechándose, por mayoría, la posibilidad de tratar el tema en un nuevo concejo ordinario o extraordinario, ya que, según plantearon algunos ediles, se ha realizado al menos tres comisiones con anterioridad, donde se ha alegado falta de antecedentes suficientes, sin embargo, la administración municipal ha sostenido que han entregado la información solicitada, siendo un informe de Control lo último en incorporarse, en minutos antes, lo que ameritó su presentación en tabla este jueves.

El concejal Yerson Soto se manifestó contrario a un acuerdo con la firma, acusando que no recibió la información necesaria. "A nosotros en las comisiones en ningún momento nos ha quedado claro si es que el costo beneficio es mayor o menor a la hora de la negociación. En ninguna comisión nos dejaron claro si esta transacción es favorable o no jurídicamente. Nunca nos dijeron que seguir en el juicio era menos costoso que perder el juicio. Todos hemos sido críticos, incluyendo la ciudadanía, del servicio de áreas verdes. (...) Si el municipio hoy está ofreciendo una transacción o está tratando de negociar una transacción, es porque a lo mejor no confía en sus abogados. Pero tenemos que confiar en que podemos ganar un juicio, porque tenemos las pruebas suficientes para demostrar que no ha cumplido.", manifestó.

En la misma línea, el concejal Iván Badilla cuestionó la gestión técnica y jurídica del caso, apuntando a responsabilidades previas, lo que ha derivado, anteriormente, en historial de multas judicializadas que han perjudicado las arcas del municipio.

"No es obligación mía resolver este problema, que viene de antes y que no fue resuelto como debería ser. Se deberían haber juntado las partes, hay muchas formas para llegar a esto. Pero el acuerdo para mí es porque es una irresponsabilidad del municipio, no voy a tapar una responsabilidad ¿Por qué no se armó una buena defensa para los juicios? ¿Por qué no se 'paró la antena' cuando te dan el primer juicio y te lo ganan? ¿Cómo lo haces para cobrar? O sea, aquí en la municipalidad falta conexión interna. ¿Por qué no se sentó a conversar el director de Control, el director de Jurídica y Dimao", expuso.

El concejal Raúl Franulic expresó: "debo tener todos lo antecedentes a la vista, en este caso no fue así. Este oficio se retiró, por lo cual queda aprobado, pasado el tiempo de los 20 días, tácitamente. Ahí para mi esto concluyó. Entonces vuelve a ingresar aprobado, no explicó cómo lo ponen en tabla nuevamente si estaba el oficio aprobado. Hasta el día de hoy esperamos respuesta del abogado a la aprobación tácita, por eso rechazo".

Según explicó el director jurídico, Ricardo Betancourt, al no aprobarse la transacción por parte del Concejo Municipal el juicio con la empresa Parques Johnson sigue adelante, de tal forma que está pronto a iniciar su etapa probatoria.

"De igual manera, la empresa concesionaria continuará ejecutando el contrato hasta su normal término, esto es, hasta febrero de 2027. La Municipalidad de Chillán lamenta que no se haya aprobado en esta oportunidad un acuerdo, más aun, considerando que no existió un análisis detallado de la propuesta municipal por parte del concejo municipal de Chillán. Sin perjuicio de ello, siempre es posible arribar a un avenimiento en el futuro con la empresa sin costo para el municipio, mientras el juicio continúe en curso", aclaró.

El director de Control Municipalidad de Chillán, Wenceslao Vásquez, dijo que el tema debió ser tratado en una nueva comisión por su relevancia y consecuencias.

"La transacción extrajudicial es un documento mediante las dos partes llegan a un acuerdo y ceden derechos que consideran recíprocos, de manera que el mérito de la transacción necesariamente tiene que ser analizado en este concejo. En mi opinión, el tema está pendiente y debería ser tratado con todos los antecedentes en comisión", precisó.

Demanda

La empresa a cargo de la concesión de área verdes en Chillán, Parques Johnson, presentó una demanda por término anticipado de contrato más indemnización de perjuicios contra la Municipalidad de Chillán en el Segundo Juzgado Civil. De acuerdo al escrito, la firma pide poner fin a la relación contractual por supuestos incumplimientos a las bases de contrato por parte de la Municipalidad de Chillán y multas aplicadas que considera fuera del marco legal.

Firma pide poner fin a la relación contractual por supuestos incumplimientos a las bases de contrato por parte de la Municipalidad de Chillán.

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: LA DISCUSIÓN

OPERATIVO DE CARABINEROS

Refuerzan seguridad en Los Puelches para recuperar veredas usadas por el comercio ambulante

Considera servicios de copamiento, controles de identidad y vehiculares, además de fiscalizaciones permanentes, orientadas a inhibir conductas como el comercio ilegal y la ocupación indebida del espacio público.

Con el objetivo de fortalecer la seguridad y recuperar espacios públicos en un sector estratégico de la comuna, Carabineros de Chillán puso en marcha un nuevo servicio preventivo focalizado en Avenida Los Puelches, punto que concentra una importante actividad comercial y una alta afluencia de público, especialmente en las inmediaciones del persa Monterrico lo fines de semana.

La medida responde a un trabajo previo de análisis delictual e inteligencia policial, complementado con información relevante aportada mediante denuncia ciudadana, lo que permitió identificar dinámicas asociadas a incivilidades y delitos que afectan tanto a comerciantes establecidos como a usuarios del sector.

Este despliegue considera servicios de copamiento, controles de identidad y vehiculares, además de fiscalizaciones permanentes, orientadas a inhibir conductas como el comercio ilegal y la ocupación indebida del espacio público, así como también delitos asociados a esta actividad, entre ellos riñas, lesiones, amenazas y la venta clandestina de cigarrillos, medicamentos y productos falsificados. Todo esto, con el equipo territorial y apoyo de personal de Carabineros, entre otros.

El comisario de Chillán, mayor Greco Ruiz del Mauro, destacó que "este servicio preventivo nace a partir de un proceso de análisis delictual y de la información proporcionada por vecinos y locatarios, lo que nos permite focalizar de manera efectiva nuestros recursos en aquellos puntos de mayor interés policial. Nuestro propósito es aumentar la cobertura, mejorar la prevención y entregar mayor seguridad a la comunidad".

El comisario agregó que "este tipo de intervenciones responde también a nuestra responsabilidad social como institución, en cuanto a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad comercial y el libre tránsito de las personas, evitando que estos espacios sean utilizados para actividades ilícitas".

Carabineros busca no solo aumentar la efectividad del trabajo policial en el sector, sino también contribuir al ordenamiento del entorno.

> Servicio preventivo nace a partir de un proceso de análisis delictual y de la información proporcionada por vecinos y locatarios"
>
> **GRECO RUIZ DEL MAURO**
> COMISARIO DE CHILLÁN

Con esta estrategia, que tendrá un carácter permanente, Carabineros busca no solo aumentar la efectividad del trabajo policial en el sector, sino también contribuir al ordenamiento del entorno, promoviendo el uso seguro y regulado del espacio público, así como el normal tránsito vehicular y peatonal.

Asimismo, desde la institución reiteraron el llamado a la comunidad a continuar utilizando los canales de denuncia, destacando que la información oportuna es clave para el diseño de servicios preventivos más eficientes y acordes a la realidad territorial, para enfrentar los desafíos actuales en materia de seguridad.

Operativos en Chillán y Trehuaco: decomisan 50 mil dosis de drogas

En el marco de procesos investigativos desarrollados por el OS7 Ñuble, en coordinación con el Ministerio Público, Carabineros concretó dos procedimientos exitosos en las comunas de Trehuaco y Chillán, que permitieron la detención de cinco personas por delitos asociados al tráfico y microtráfico de drogas, además de infracciones a la Ley de Armas.

Las diligencias, sustentadas en el análisis de los delitos asociados a drogas e inteligencia policial, evidencian un trabajo oportuno y focalizado que permitió intervenir inmuebles previamente identificados como puntos de interés investigativo, logrando resultados positivos en materia de control de drogas a nivel regional.

En Trehuaco, el equipo especializado, con apoyo de personal territorial, ejecutó entradas y registros en cuatro domicilios, logrando la detención de una mujer y dos hombres. En el lugar se incautaron más de seis kilos de marihuana elaborada, 46 plantas de cannabis sativa en proceso de crecimiento, una escopeta calibre 12 sin número de serie y un teléfono celular.

En paralelo, en la comuna de Chillán, en un domicilio del sector oriente, se desarrolló un segundo procedimiento con apoyo de personal GOPE y territorial, donde se detuvo a dos mujeres con antecedentes penales. En este operativo se decomisaron distintas sustancias ilícitas, entre ellas clorhidrato de cocaína, marihuana elaborada y pasta base, además de dinero en efectivo, un cartucho calibre 9 mm y una pesa digital.

AGROCHILLAN S.A
ASAMBLEA ORDINARIA

Por acuerdo de Directorio, citase a Junta General Ordinaria de accionistas de Agrochillan Sociedad Anónima, en primera citación para el día jueves 23 de abril 2026 a las 16:00 hrs, en salón de eventos de la empresa ubicada en Carretera Panamericana 3660, Chillán. Materia a tratar:

1. **Auditoria.**
2. **Aprobación de estatutos.**
3. **Puntos varios.**

Podrán participar en la junta los titulares de las acciones inscritas en el registro de accionistas con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la junta. En caso de asistir un tercero en representación de un socio, deberá presentar a más tardar el día de la reunión el poder o mandato firmado ante notario.

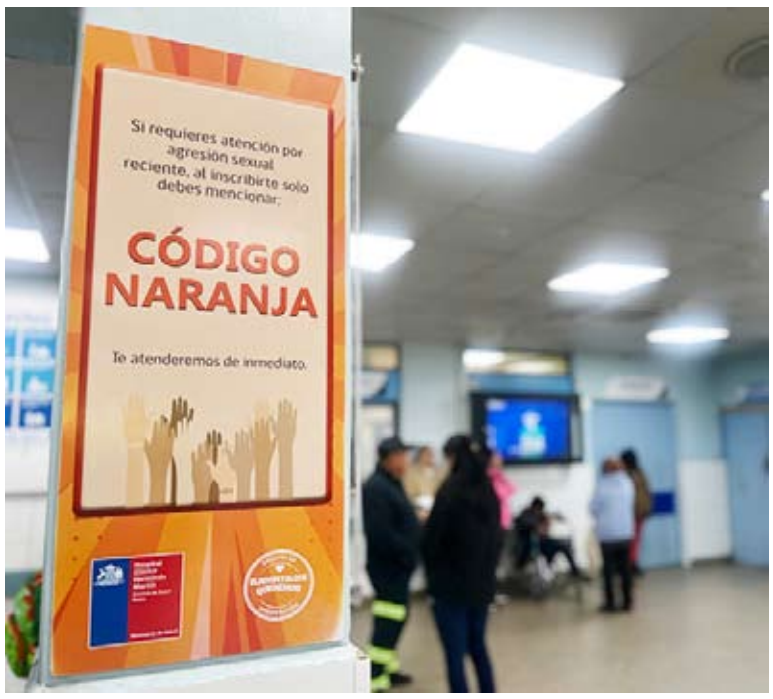

Hospital Regional habilita Unidad Clínica Forense para víctimas de violencia sexual

Con el objetivo de brindar una atención más humana, confidencial y especializada, el Hospital Regional de Ñuble habilitó una Unidad de atención a víctimas de violencia sexual, un espacio diseñado para resguardar la privacidad, el bienestar emocional y la dignidad de quienes enfrentan este tipo de situaciones.

Esta iniciativa se enmarca en el abordaje de la violencia sexual como un problema de salud priorizado a través del GES 86, que garantiza una atención integral sin distinción de género, asegurando acceso oportuno a prestaciones médicas, psicológicas y seguimiento.

La Dra. Luz María Morán, directora del Hospital Clínico Herminda Martín (HCHM), comentó: "Sabemos que vivir una agresión sexual es una experiencia profundamente dolorosa, y que pedir ayuda no siempre es fácil. Esta garantía permite que cualquier persona, sin importar su edad o género, acceda a una atención gratuita, integral y dentro de las primeras 72 horas. No es necesario haber realizado una denuncia para recibir ayuda. Aquí lo más importante es cuidar a la persona, su salud física y emocional, con respeto, confidencialidad y sin volver a exponerla a ese dolor".

El Programa de atención integral para víctimas de violencia sexual se sustenta en un enfoque biopsicosocial, a través de un equipo multidisciplinario compuesto por matronas, psicólogos y trabajadores sociales, quienes trabajan de manera coordinada para abordar las distintas dimensiones del daño. Este modelo no solo permite atender las consecuencias físicas inmediatas, sino también acompañar los procesos emocionales y sociales, favoreciendo una recuperación integral y respetuosa.

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: LA DISCUSIÓN

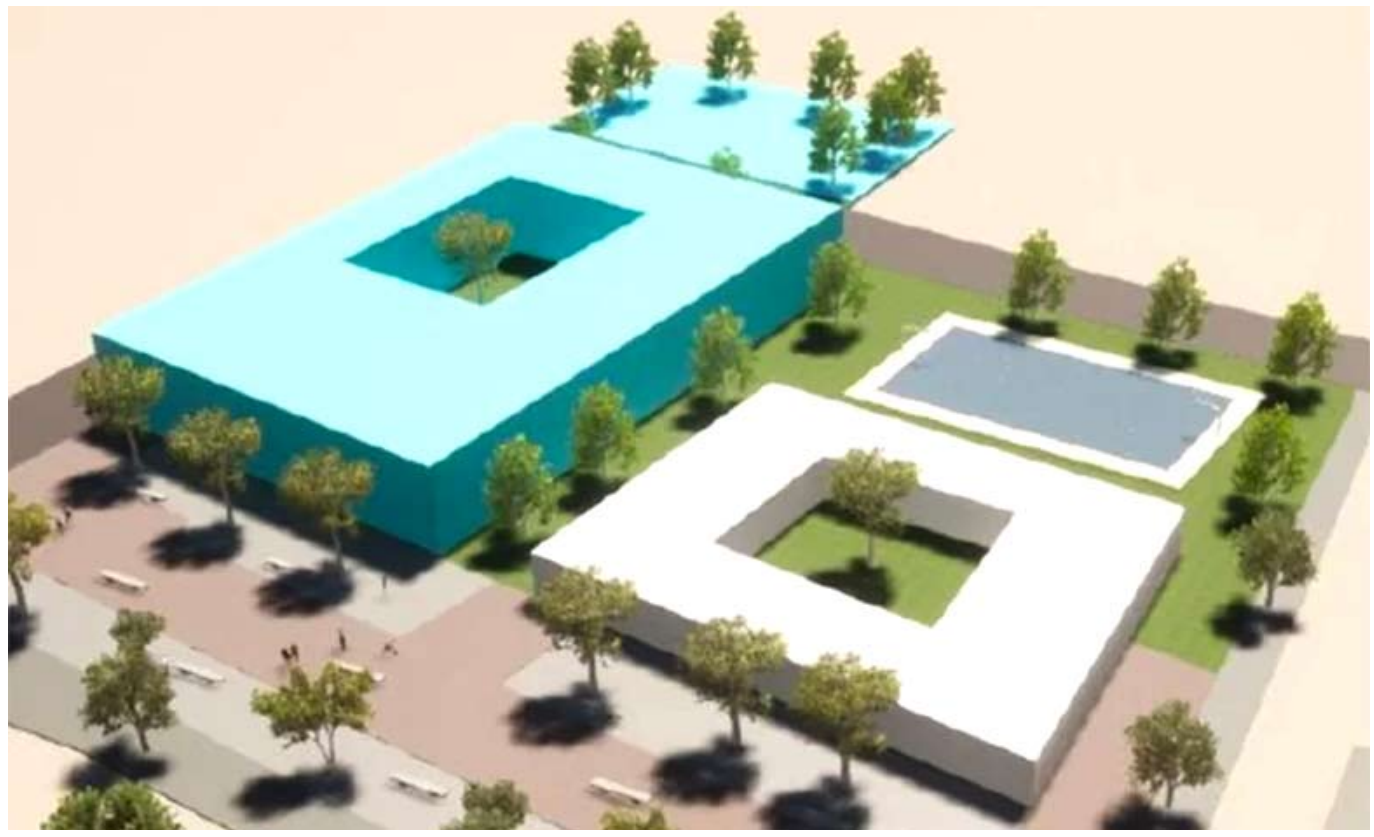

Existe el terreno para el proyectado Centro Oncológico: falta el edificio.

MAY CHOMALÍ RESPALDÓ LA INICIATIVA, AUNQUE ADVIRTIÓ ESCASEZ DE RECURSOS

Presentan proyecto de Centro Oncológico a nueva ministra en un contexto de restricción presupuestaria

Existe un Convenio de Programación firmado en 2024 entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Salud, instrumento clave que ha permitido proyectar inversiones.

El gobernador de Ñuble, Óscar Crisóstomo, sostuvo una reunión con la ministra de Salud, May Chomalí, instancia en la que revisaron avances y desafíos en esta materia, además del estado del Convenio de Programación firmado en 2024 entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Salud, instrumento clave que ha permitido proyectar inversiones, mejorar infraestructura y avanzar en iniciativas que impactan directamente en las personas.

Crisóstomo destacó que "ha sido una grata conversación y una revisión también de los distintos proyectos que están dentro del Convenio de Programación. Recordar que son 86 iniciativas, programas o infraestructuras que son parte de este acuerdo, el Convenio de Programación más grande que tiene un Gobierno Regional con el Estado de Chile, y que está refrendado por el Ministerio de Hacienda. Hemos venido a defender este programa, porque entendemos lo bien que le ha hecho Ñuble en el último tiempo y cómo hemos ido avanzando".

Detalló que "34 de estas iniciativas ya tienen algún grado de avance y 52 están en fase de ideas o iniciales, entendiendo que este es un convenio que dura ocho años, hasta el 2032. Indudablemente que uno de los proyectos más emblemáticos para nosotros y que queremos seguir empujando, y para eso hemos venido a conversar con la Ministra, es el Centro Oncológico, que es de las primeras prioridades que tiene que tener nuestra región, ya que hoy no podemos tener todas las prestaciones en Ñuble y muchas personas tienen que trasladarse a otros puntos de nuestro país (...) Fue una conversación directa y también una conversación que nos permita llegar a puntos de acuerdo con el Ministerio".

La ministra Chomalí aseguró que "ha sido una reunión muy honesta, muy sincera, el Gobernador nos presentó toda su cartera de proyectos en relación con el Convenio de Programación y vamos a hacer los esfuerzos mutuos para poder llevar a cabo estas iniciativas en los próximos años sin inconvenientes, considerando las restricciones presupuestarias que tenemos, pero vamos a apoyar en todo lo que sea necesario para que la Región de Ñuble pueda tener sus centros de salud como se espera para nuestros usuarios"

Esta es la segunda reunión que el gobernador concreta con el actual Gobierno, ya que hace una semana también sostuvo un encuentro con la ministra de Seguridad, con el fin de dar continuidad a los temas prioritarios para Ñuble.

> Vamos a hacer los esfuerzos mutuos para poder llevar a cabo estas iniciativas en los próximos años sin inconvenientes, considerando las restricciones presupuestarias que tenemos"
>
> **MAY CHOMALÍ**
> MINISTRA DE SALUD

ANONIETA MELEAN
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: LA DISCUSIÓN

MONITOREO PRIVADO

Cámaras trampa registran siete huemules en Ñuble

Evidenció la presencia de crías de la especie y abre nuevas esperanzas para la conservación y recuperación del ciervo nativo.

Seis cámaras trampa instaladas en el Corredor Biológico Nevados de Chillán entregaron una noticia alentadora para la conservación de una de las especies más amenazadas en el país y la región: el huemul. Los dispositivos, ubicados en sectores estratégicos de la cordillera de Ñuble, lograron captar múltiples avistamientos, al menos siete ejemplares incluyendo la presencia de crías, lo que abre una luz de esperanza sobre la recuperación de esta población crítica.

El trabajo es liderado por el fotógrafo de naturaleza y vida salvaje Matías Medina, de 26 años y oriundo de Chillán Viejo, quien lleva cerca de cinco años explorando y monitoreando el hábitat de este ciervo en la zona. "El huemul de Ñuble es la población más crítica que existe. Todo este esfuerzo busca saber dónde habita, cómo se mueve y cómo podemos enfrentar amenazas que ponen en riesgo su supervivencia", explicó.

Los registros corresponden principalmente al pasado mes de febrero, aunque Medina también reportó avistamientos en enero. Según detalló, todas las cámaras instaladas entregaron resultados positivos, lo que confirma la presencia activa de la especie en el área monitoreada. "Lo más importante es que vimos varias crías, lo que indica que la población se está reproduciendo y, potencialmente, creciendo", comentó.

El proyecto, sin embargo, no ha estado exento de dificultades. Medina ha financiado de manera independiente gran parte del trabajo, incluyendo la adquisición de cámaras cuyo valor supera los $100 mil pesos cada una. "Nadie nos auspicia, todo es plata del bolsillo de uno, entonces eso lo hace mucho más complejo para poder avanzar rápido porque una cámara que no muera en la cordillera sale arriba de $100 mil y por lo menos necesito cinco para sacar buenos resultados de un área, entonces es bastante plata para explorar todo el territorio", comentó.

> Todo este esfuerzo busca saber dónde habita, cómo se mueve y cómo podemos enfrentar amenazas a su supervivencia"
>
> **MATÍAS MEDINA**
> FOTÓGRAFO

"Una salida a terreno nos toma cerca de 4 a 5 días por cada cuadrante a prospectar, muchísimas veces sin resultados positivos, por lo que tiene su complejidad. Sin embargo, de alguna u otra forma esto refleja el espíritu que tenemos por la conservación del huemul, donde hemos podido conocer las áreas donde habita está amenazada especie", agregó.

El fotógrafo adelantó que ha estado en conversaciones con la Conaf, Forestal Arauco y CMPC para concretar futuras colaboraciones para trabajar en la conservación de la especie.

En las imágenes se observan crías.

Restauración ecológica

El chillanejo Bastián Díaz, de 29 años y estudiante de Ingeniería en Recursos Naturales, también participa en la iniciativa y reveló que trabajan en una estrategia que permita mejorar la conectividad entre los grupos de huemules que habitan en la zona cordillerana de Ñuble.

"Una de las problemáticas es que, por ejemplo, los grupos de huemules en Ñuble no están conectándose, entonces, lo que estamos considerando ahora como estrategia es poder generar conexiones entre grupos a partir de restauración ecológica de las plantas de las cuales se alimentan estos huemules. Estamos tomando muestras de excrementos de huemul a modo de poder con esto obtener el ADN de las plantas que está contenido en este excremento a modo de saber la dieta, y eso nos da un dato mucho más riguroso de cuál es la dieta que están teniendo", explicó.

FEDUH
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

PUBLIRREPORTAJE

Facultad de Educación y Humanidades UBB invita a encuentro sobre Estrategia Regional Docente

La actividad contará con la exposición de una representante de la UNESCO y busca generar un espacio de diálogo en torno a los desafíos actuales de la profesión docente en la región.

La Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad del Bío-Bío invita a la comunidad universitaria, docentes y a público general a participar en el "Encuentro sobre Estrategia Regional Docente", instancia que se realizará el martes 24 de marzo, a las 11:00 horas, en el Salón Auditorio Miguel Jiménez Cortés, del Campus La Castilla (Avenida Brasil #1180, Chillán).

La jornada contará con la participación de la coordinadora de la Estrategia Regional Docente para América Latina y el Caribe de la UNESCO en Santiago, Francisca Díaz Domínguez, quien abordará los principales lineamientos y proyecciones para el fortalecimiento de la profesión docente en el contexto regional.

El encuentro tiene como propósito abrir un espacio de reflexión y conversación en torno al desarrollo profesional docente, convocando especialmente a académicas/os, profesoras/es del sistema escolar, así como a estudiantes de pedagogía, directivos educacionales y actores de la sociedad civil en un contexto donde la formación docente adquiere un rol clave frente a los desafíos educativos actuales.

Al respecto la decana de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad del Bío-Bío, Dra. Fancy Castro Rubilar, destacó la importancia de generar este tipo de instancias "es fundamental promover espacios de encuentro y diálogo que permitan fortalecer la formación docente y proyectar su desarrollo desde una mirada colaborativa, vinculadas a las necesidades del territorio".

La actividad es abierta a todo público y quienes deseen participar pueden inscribirse previamente a través del siguiente formulario:
https://forms.gle/RkovBgtrHtBPhGRv6

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: NOTICIAS UDEC

CHILE CONCENTRA CERCA DEL 80% EN AMÉRICA DEL SUR

Día de los Glaciares: geofísicos investigan los cambios del hielo y su impacto en el clima

Estudios desarrollados desde el Departamento de Geofísica de la Universidad de Concepción, abordan procesos clave como el desprendimiento de hielo y la respuesta de los glaciares al cambio climático.

Hoy sábado se conmemora en todo el planeta el Día Mundial de los Glaciares, una fecha instaurada en 2022 por la Organización de Naciones Unidas que estableció el 21 de marzo como jornada para destacar el valor de estas reservas naturales.

La elección de este día es porque coincide con el equinoccio de primavera en el Hemisferio Norte, y por otro, se establece un vínculo con el Día Mundial del Agua, que se celebra el 22 de marzo, destacando así la relación entre los glaciares y los recursos hídricos del mundo.

En el caso de Chile, concentra cerca del 80% de los glaciares de América del Sur, muchos de ellos ubicados en la Patagonia, una de las zonas con mayor superficie glaciar del Hemisferio Sur sin considerar la Antártica.

En ese contexto nacional, la investigación científica del Departamento de Geofísica de la Universidad de Concepción ha puesto énfasis en comprender los procesos que explican su retroceso y las consecuencias asociadas.

Una de las líneas de trabajo principales en esta área es desarrollada por la académica Ilaria Tabone, quien participa en estudios internacionales sobre dinámica glaciar, modelamiento y análisis de datos acerca de sus procesos.

Parte de la investigación se enfoca en mejorar la forma en que los modelos representan el comportamiento de los glaciares. En uno de sus trabajos recientes, se propone una herramienta numérica que permite simular con mayor precisión el desprendimiento de hielo en el frente del glaciar, proceso conocido como "calving", que es uno de los principales mecanismos de pérdida de masa en glaciares que terminan en el mar o en lagos. Y esos procesos ocurren en la Patagonia chilena.

"El Día Mundial de los Glaciares nos recuerda la importancia de estos sistemas como reservas clave de agua dulce y reguladores del clima", adelantó la especialista, "su rápido retroceso, impulsado por el cambio climático, tiene consecuencias directas sobre ecosistemas y comunidades. Entonces proteger los glaciares es también resguardar nuestro futuro hídrico y ambiental", explicó.

Otra línea en la que participa Tabone aborda la respuesta de grandes masas de hielo frente a cambios de temperatura. En un estudio sobre Groenlandia, se analizan escenarios climáticos y se identifican rangos de temperatura en los que el sistema glaciar puede pasar a estados con menor volumen de hielo. Estos resultados permiten evaluar proyecciones del sistema climático y su impacto en el nivel del mar.

Tabone también participa en el desarrollo de QFuego-Patagonia, una base de datos geoespacial de acceso abierto que reúne información sobre glaciares de la Patagonia y Tierra del Fuego. La plataforma incluye datos de disciplinas como glaciología, atmósfera y modelos de terreno, y permite analizar cambios en la extensión, volumen y dinámica de los glaciares, además de apoyar estudios sobre riesgos naturales.

"Acá en la Universidad de Concepción, desde el grupo Criósfera UdeC, junto al profesor David Farías y estudiantes de pre y posgrado, desarrollamos estudios que permiten comprender la dinámica y evolución de los glaciares, aportando conocimiento clave para proyectar su comportamiento futuro frente al cambio climático", señaló.

En el marco del Día de los Glaciares, este tipo de estudios aporta antecedentes sobre el estado actual de estas masas de hielo y su evolución reciente, en un contexto de retroceso mundial de los glaciares y de creciente importancia para la disponibilidad de agua dulce y la dinámica del clima.

> "Nos recuerda la importancia de estos sistemas como reservas clave de agua dulce y reguladores del clima"
>
> **ILARIA TABONE**
> ACADÉMICA DEPARTAMENTO DE GEOFÍSICA UDEC

Parte de la investigación se enfoca en mejorar la forma en que los modelos representan el comportamiento de los glaciares.

Nueva legislatura de la Cámara debatió proyectos de seguridad esta semana

El pasado 11 de marzo, la Cámara de Diputadas y Diputados desarrolló su tradicional ceremonia de instalación, en la que los(las) congresistas pasaron a ser, formalmente, parlamentarios por el período 2026-2030.

Asimismo, se determinó la Mesa de la Corporación, encabezada por Jorge Alessandri, como presidente; el ñublensino Felipe Camaño, como primer vicepresidente; y Ximena Ossandón, como segunda vicepresidenta.

Durante la semana, en tanto, la Corporación regularizó su funcionamiento. Partió el martes 17 con la definición de los días y horarios de sesión de la Sala, así como de las comisiones permanentes.

Adicionalmente, se informó sobre la integración de dichas instancias.

El martes también comenzó la constitución de las comisiones, proceso que se completó el miércoles. Este acto, normado por reglamento, pasa por congregar a los 13 integrantes de cada instancia quienes, como primera gestión, determinan quien encabezará al grupo parlamentario. Además, se establecen acuerdos básicos de operación y la agenda inicial.

En tanto, la Sala de la Cámara, en su sesión ordinaria del pasado miércoles, discutió dos proyectos de ley relacionados a seguridad pública. De ellos, uno se aprobó y se despachó a segundo trámite, quedando el otro pendiente por mantener diputados inscritos para su debate.

Política.

DISPUTA ENTRE SOCIOS OFICIALISTAS RETRASA EL ATERRIZAJE DEL GOBIERNO EN REGIONES

Cuoteo, vetos y desorden: la trastienda que frena la llegada de los(as) seremis

Las tensiones entre UDI, Republicanos, RN y PSC, sumado a la falta de nombres, mantienen incompleta la estructura regional. En Ñuble, la demora coincidió con una emergencia que dejó en evidencia la fragilidad del despliegue estatal.

ISABEL CHARLÍN REYES
icharlin@ladiscusion.cl
FOTO: ARCHIVO

La instalación del nuevo gobierno continúa entrampada en regiones, y Ñuble se ha convertido en un reflejo nítido de las dificultades.

A una semana y media del inicio de la administración, la designación de los 18 secretarios regionales ministeriales sigue sin concretarse, en medio de una trama marcada por disputas políticas, vetos cruzados y falta de definiciones.

El retraso no es solo una señal de desorden interno, sino que ya tiene efectos concretos.

Durante el sistema frontal que afectó a la zona el fin de semana pasado, la coordinación de la emergencia recayó íntegramente en los delegados regional y provinciales, sin el apoyo de las autoridades sectoriales clave. La ausencia de seremis en carteras como Obras Públicas, Vivienda o Desarrollo Social dejó en evidencia un despliegue estatal incompleto en un momento crítico.

Factores "administrativos"

Desde el nivel central, el jefe del Segundo Piso, Alejandro Irarrázaval, intentó contener las críticas atribuyendo la demora a factores administrativos: el procedimiento que obliga a los delegados a proponer nombres, la revisión de antecedentes y la magnitud de los cargos a llenar. Sin embargo, en los partidos oficialistas reconocen que el principal cuello de botella es político.

La pugna entre la UDI y el Partido Republicano por controlar carteras estratégicas ha tensionado las negociaciones, mientras que en Renovación Nacional crece la incomodidad ante la falta de respuestas a sus propuestas. A ello se suma la escasez de perfiles que logren consenso y la resistencia a reinstalar exautoridades del segundo gobierno de Sebastián Piñera, lo que ha reducido aún más el margen de maniobra.

En paralelo, la agenda del Ejecutivo ha estado dominada por anuncios de alcance nacional, relegando la urgencia de completar los equipos regionales. El resultado es una instalación a medias, en la cual los nombres circulan, pero las confirmaciones no llegan.

En Ñuble, pese a algunos avances como la designación de delegados provinciales y de la jefatura regional de Subdere, el total de las seremías sigue en suspenso. Las listas se mueven entre partidos, los vetos se acumulan y las decisiones se postergan.

"Sin seremis, el Estado actúa con limitaciones evidentes en terreno, y eso se nota especialmente en emergencias complejas", advirtió el diputado socialista, Francisco Crisóstomo.

Precisamente, desde la oposición, han sido más duros y han vinculado directamente la demora con la falta de conducción política del oficialismo, especialmente tras la emergencia climática que afectó a la región.

Más allá de las explicaciones formales, el episodio deja en evidencia una dificultad mayor: la coalición de gobierno no ha logrado ordenar sus equilibrios internos ni traducirlos en un despliegue eficaz en regiones. Y mientras el ajuste se negocia en Santiago, en territorios como Ñuble la ausencia de autoridades sectoriales sigue pasando la cuenta.

> En la designación de los 307 seremis, que estaba agendada para la primera semana de gobierno, puede existir una mayor demora"
>
> **ALEJANDRO IRARRÁZABAL**
> JEFE SEGUNDO PISO LA MONEDA

Dieciocho seremías esperan a sus respectivos líderes para dar el vamos a la nueva administración.

Economía.

MONEDAS		UF		UTM MARZO	IPC FEBRERO	
DÓLAR	$ 923,67	HOY	$ 39.841,72	$ 69.889,00	MENSUAL	0,0%
EURO	$ 1.067,95	MAÑANA	$ 39.841,72		ACUM. 12 MESES	2,4%
SUPERMERCADOS		**IMACEC**		**DESEMPLEO (NOVIEMBRE-ENERO)**		
ENERO	1,3%	ENERO	-0,1%	ÑUBLE: 7,5% / DIGUILLÍN: 8,0%		

PLANTEL DE HUEVOS COLIUMO, EN SAN CARLOS

Avícola reingresa proyecto de ampliación al SEA tras ser rechazado en 2024

Construirá seis pabellones de postura de huevos y uno de crianza para 300 mil y 60 mil aves, respectivamente. Una iniciativa similar fue rechazada por la Coeva en marzo de 2024, a pesar de la recomendación favorable del SEA.

ROBERTO FERNÁNDEZ RUIZ
robertofernandez@ladiscusion.cl
FOTOS: MAURICIO ULLOA GANZ

El plazo de ejecución del proyecto es de 10 años.

Esta semana ingresó al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de Ñuble el primer proyecto del año. Se trata de la declaración de impacto ambiental (DIA) de la "Modificación y ampliación del plantel avícola Coliumo", ubicado en los fundos El Porvenir y La Merced, en el sector Junquillo, comuna de San Carlos.

Corresponde al segundo intento de Avícola Coliumo SpA por obtener la aprobación ambiental de su proyecto, luego que en marzo de 2024 la Comisión de Evaluación Ambiental (Coeva) de Ñuble resolviera rechazar la anterior DIA presentada en noviembre de 2021, a pesar de que contaba con la recomendación favorable del SEA.

Ampliación

Según el titular, el proyecto contempla aumentar la capacidad de alojamiento de aves en el plantel por medio de la construcción y operación de manera progresiva de seis nuevos pabellones de postura y un pabellón de crianza y mejoras al manejo de guano a través de un proceso de secado a la intemperie para posteriormente ser entregado o vendido a terceros. Asimismo, contempla la actualización de instalaciones existentes.

De acuerdo con la DIA, se estima una inversión de US$4,5 millones y el inicio de la ejecución para marzo de 2027, la que se extenderá por etapas, durante 10 años, periodo en el que se demandará una mano de obra promedio de 12 personas durante la construcción. Para la fase de operación, en tanto, se calcula un promedio de 128 trabajadores, con un peak de 148.

Las instalaciones existentes están compuestas por 14 pabellones de postura tecnificada de huevos con una capacidad de alojamiento total de 506.000 aves, y cuatro pabellones de crianza con una capacidad total de 160.700 aves.

El proyecto contempla la construcción y habilitación de seis nuevos pabellones de postura, con una capacidad total de 300.000 aves, donde dos de ellos serán de gallina libre y cuatro de producción tradicional. También contempla un pabellón de crianza con una capacidad de 60.000 aves y la ampliación del área de packing.

4,5

millones de dólares ($4.140 millones) representa la inversión estimada en el proyecto de modificación y ampliación del plantel

Segundo intento

En noviembre de 2021 Avícola Coliumo ingresó a evaluación en el SEA un proyecto de regularización ambiental y ampliación del plantel, con una inversión estimada de US$ 4,5 millones, que consistía en la construcción de nuevos pabellones para alcanzar un total de 23, con una capacidad de 745 mil aves de postura y 160 mil aves de crianza.

Luego de dos años y medio de tramitación ambiental, en marzo de 2024, en una decisión que sorprendió a muchos, la Coeva, presidida por el entonces delegado presidencial Anwar Farrán, resolvió rechazar el proyecto por nueve votos contra dos, a pesar de que el SEA de Ñuble recomendó aprobarlo, dado que "cumple con la normativa ambiental aplicable" y que el titular ha subsanado los errores y omisiones planteadas por las entidades consultadas.

En aquella ocasión, el entonces delegado explicó que se rechazó porque la empresa no había logrado subsanar las observaciones de los referentes técnicos y porque se habría evidenciado la ausencia de participación ciudadana en un contexto donde grupos de vecinos han manifestado su preocupación por problemas de olores y vectores.

Tras conocerse la noticia, Antonia Reyes, subgerente general de Huevos Coliumo, aseguró que insistirían con el proyecto "porque estamos seguros de que nosotros hacemos bien nuestros procesos", aunque también reconoció que les faltó un mayor acercamiento con los grupos de interés, principalmente las comunidades vecinas y las autoridades, una tarea que asumieron con organizaciones sociales y comunitarias del sector.

Reyes explicó que, "las principales externalidades (negativas) que son preocupaciones de algunos vecinos, que nosotros las entendemos de todas maneras y las atendemos, corresponden a olores y moscas, y para eso nosotros perfeccionamos y estamos mejorando cada día nuestro proceso. Dentro de eso, nosotros usamos una de las mejores técnicas disponibles que hay en el país", para el manejo del guano de ave, que la empresa incorpora en el suelo como fertilizante agrícola en predios propios, de hecho, cuentan con 1.100 hectáreas para el cultivo de maíz y trigo, que se destinan a la alimentación de las aves.

Autoridades destacan licitación de subestaciones eléctricas en Ñuble

Este jueves inició el proceso de licitación de las subestaciones Punilla y Quinchamalí, que fortalecerán la infraestructura eléctrica regional. Se trata de la primera licitación bajo el mecanismo de "obras necesarias y urgentes", incorporado por la Ley de Transición Energética.

El delegado presidencial, Diego Sepúlveda, sostuvo que "estas subestaciones representan una inversión estratégica para Ñuble que fortalecen el sistema eléctrico, entregan certezas para que las empresas locales puedan crecer e impulsar la generación de empleos".

A su vez, agregó que "este llamado a licitación es un paso concreto para fortalecer la infraestructura energética de Ñuble. Estas subestaciones no solo permiten asegurar un suministro eléctrico más confiable, sino que también abren oportunidades para la inversión, el empleo y el desarrollo productivo".

Por su parte, el subsecretario de Energía, Hugo Briones, comentó: "celebramos la licitación de las obras de transmisión asociadas a las subestaciones Punilla y Quinchamalí, que robustecerán el sistema de transmisión de las localidades. Lo cual es primordial, puesto que, efectivamente, se requiere un fortalecimiento en la calidad y continuidad del servicio para todos nuestros habitantes de la región".

Presidente Kast se reunió con Michelle Bachelet

El Presidente José Antonio Kast se reúne este viernes con Michelle Bachelet, en medio de las dudas sobre el respaldo del Gobierno a la candidatura de la exmandataria a la Secretaría General de la ONU.
Por el momento, la Administración Kast no ha tomado una postura respecto al apoyo a otrora jefa de Estado, una situación que ha marcado un fuerte debate en el mundo político.
Bachelet, quien fue presidenta de Chile en dos períodos (2006-2010 y 2014-2018), recibió el apoyo del saliente Presidente Gabriel Boric y de países como México y Brasil para formalizar su candidatura a la ONU-
La elección para reemplazar a partir del 1 de enero de 2027 al actual secretario general de la ONU, el portugués António Guterres, será a finales de año y se prevé disputada, con varios nombres que surgen desde Latinoamérica y otras regiones del mundo.
Además de Bachelet, quien se desempeñó directora de ONU Mujeres (2010-2013) y ex alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018-2022), desde la región se anunciaron dos candidaturas.

País.

PARA REDUCIR LISTAS DE ESPERA DE MÁS DE 27 MIL PACIENTES

Gobierno decreta alerta sanitaria oncológica

Medida busca enfrentar los retrasos en atenciones oncológicas GES y No GES.
Permitirá, además, compras más rápidas y una mayor coordinación público-privada.

AGENCIAS
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: AGENCIAS

El Gobierno anunció este viernes la firma del Decreto de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública asociada a las listas de espera oncológicas No GES y a las garantías de oportunidad GES retrasadas, en una decisión que busca enfrentar uno de los puntos más sensibles del sistema de salud chileno.

La medida fue encabezada por el Presidente José Antonio Kast junto a la ministra de Salud, May Chomali, durante una actividad realizada en el Cesfam José Alvo, en la comuna de La Florida.

Según reveló radio ADN, la resolución se adopta en un escenario especialmente complejo. Hoy existen 27.329 pacientes en espera, de los cuales 7.716 corresponden a listas oncológicas No GES y 19.613 a garantías GES retrasadas.

A eso se suma una demora media de 76,8 días en prestaciones GES y de 322 días en prestaciones No GES, cifras que reflejan la presión que arrastra la red asistencial y la urgencia por acelerar soluciones concretas.

Entre otras medidas, permitirá la compra de prestaciones al sector privado.

¿Qué permitirá la alerta sanitaria oncológica?

El decreto otorgará facultades extraordinarias a la Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Servicios de Salud, Fonasa y Cenabast, con el objetivo de ampliar la capacidad de respuesta del sistema. Entre otras medidas, permitirá la compra de prestaciones al sector privado, agilizar contrataciones, acelerar adquisiciones de bienes y servicios, mejorar la distribución de productos farmacéuticos y reforzar la coordinación entre redes públicas y privadas.

Además, la alerta contempla la creación de un Comité Operativo Nacional que deberá proponer, articular y monitorear un plan de resolución de listas de espera oncológicas. En ese marco, uno de los puntos clave del decreto es la elaboración de un Plan Operativo Nacional en un plazo de 10 días, mientras la vigencia inicial de la alerta se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2026, con posibilidad de prórroga.

Las demoras pueden afectar la confirmación diagnóstica, el tratamiento y el seguimiento de pacientes para quienes la oportunidad médica resulta decisiva en la evolución clínica. A eso se suma el aumento en la incidencia de cáncer colorrectal, cervicouterino, de mama, gástrico y de próstata, una tendencia que ha tensionado aún más la capacidad operativa del sistema.

En la actividad también participó Cecilia Bolocco, presidenta y fundadora de la Fundación CARE, entidad que desde 2020 ha atendido a más de 14 mil personas con orientación administrativa, segundas opiniones médicas y apoyo en exámenes y tratamientos.

> Es imperativo que se implementen estrategias efectivas para reducir estas listas de espera"
>
> **INSTITUTO RADIO ONCOLÓGICO**

Tres días de duelo nacional por muerte de sargento Figueroa

El Presidente José Antonio Kast decretó tres días de duelo nacional por la muerte del sargento Javier Figueroa, baleado el pasado 11 de marzo y quien falleció a causa de sus heridas el jueves 19 de marzo.
Apenas conocida la noticia, el Mandatario expresó a través de su cuenta de X que "lamento profundamente el fallecimiento del Sargento Javier Figueroa Manquemilla, quien no pudo sobrevivir al cobarde ataque del que fue víctima hace una semana. Cada vez que muere un carabinero, se muere una parte de Chile. Seguiremos trabajando para apoyar y proteger a nuestros Carabineros, y buscaremos incansablemente a los responsables para que este crimen no quede en impunidad".
Marcelo Araya, general director de Carabineros, planteó que seguirán "trabajando con mayor fuerza por nuestro país, por nuestra seguridad, porque no se merece esto y nosotros como Carabineros vamos a intensificar nuestra labor en todos los lugares del territorio nacional".
"Valoro todo el profesionalismo del Ministerio Público, el trabajo que también se está desarrollando con la Policía de Investigaciones, el trabajo que están desarrollando nuestros servicios especializados y tal como lo hicimos con los criminales que asesinaron a nuestros héroes de Arauco en Cañete, que los buscamos y los encontramos, y aquí vamos por ellos", agregó.

Mundo.

Muere Chuck Norris, leyenda de la pantalla

A los 86 años murió el actor y exponente mundial de las artes marciales, Chuck Norris. El actor había sido hospitalizado de emergencia en Hawái, esto luego de una emergencia médica en la isla de Kauai. El último informe revelado por TMZ aseguraba que el actor estaba de buen ánimo. Sin embargo, el estado de salud cambió durante las últimas horas desencadenando su muerte.

Mette-Marit de Noruega dice que fue manipulada por Epstein

La princesa Mette-Marit de Noruega aseguró este viernes en una entrevista con la televisión pública NRK que fue manipulada y engañada por el pederasta convicto estadounidense Jeffrey Epstein, con quien mantuvo una relación de amistad, y dijo que no sabía nada de sus ataques sexuales.

Las nuevas revelaciones sobre Epstein difundidas a finales de enero probaron que Mette-Marit, quien se disculpó en dos ocasiones y prometió dar más explicaciones, mantuvo un contacto con éste en 2014, un año después de que la princesa asegurara que había dejado de comunicarse con él cuando se conocieron por primera vez sus lazos en 2019.

"Es muy importante para mí asumir la responsabilidad por no chequear su pasado de forma más detallada y por ser tan manipulada y engañada como lo fui. Pero también es importante precisar que nadie me tiene que tener lástima, sino a todas las víctimas que sufrieron los duros ataques y merecen justicia", dijo Mette-Marit, quien dijo desear "no haberlo conocido nunca".

La princesa -quien estuvo acompañada en la entrevista por su esposo, el príncipe heredero Haakon- dijo sentir "mucha rabia" por que las víctimas no hayan recibido justicia y calificó de "muy problemático» que haya podido contribuir «a legitimar a Epstein de alguna manera".

Epstein era amigo de un buen amigo de la princesa y le fue presentado por varios conocidos de "confianza" que trabajaban con la salud y las organizaciones internacionales en 2011, cuando Mette-Marit trabajaba para el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida.

Esta semana Australia, Japón y Corea del Sur rechazaron su petición de crear una coalición militar.

POR NO AYUDAR EN EL ESTRECHO DE ORMUZ

Trump llama "*cobardes*" a los países de la OTAN

El presidente de Estados Unidos afirmó que su país recordará la negativa de sus aliados de negarle apoyo para proteger ruta del petróleo.

AGENCIAS
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: AGENCIAS

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, calificó como "cobardes" a los países miembro de la OTAN por no colaborar para abrir el estrecho de Ormuz en plena guerra estadounidense en Irán.

"No quieren ayudar a abrir el estrecho de Ormuz; una simple maniobra militar que constituye la única razón de esos elevados precios del petróleo. Algo tan fácil de hacer para ellos, y con tan poco riesgo. ¡Cobardes, y nosotros lo recordaremos!", escribió este viernes el mandatario en su red Truth Social.

Trump consideró que los países de la Alianza Atlántica "no quisieron unirse a la lucha para detener a un Irán con capacidad nuclear. Ahora que esa batalla ha sido ganada militarmente, con muy poco peligro para ellos, se quejan de los altos precios del petróleo que se ven obligados a pagar", agregó.

Legalidad

Durante una reunión con el primer ministro irlandés, Micheál Martin, aseguró el martes que la OTAN está cometiendo "un error muy tonto" al no acudir a su llamado y cuestionó la lealtad del bloque hacia Washington.

"¡Sin Estados Unidos, la OTAN es un tigre de papel!", aseguró.

Esta semana, el estadounidense criticó a la OTAN y a Australia, Japón o Corea del Sur después de que estos rechazaran su petición de crear una coalición militar para asegurar la navegación en la ruta por donde pasa en torno al 20% del comercio marítimo global de hidrocarburos, al responder que esta no es una guerra que ellos iniciaran.

Trump afirmó que las naciones de la Alianza Atlántica le informaron que "no desean involucrarse" en la guerra lanzada por EE.UU. junto a Israel, "a pesar de que casi todos los países están firmemente de acuerdo en nuestras acciones y que consideran que no se puede permitir que Irán posea armas nucleares".

PLAN CUADRANTE CHILLÁN

CUADRANTE 1: 97 669 66 13
Norte: Bandejón central Av. Ecuador; **Oriente:** Bandejón central Av. Argentina; **Sur:** Bandejón central Av. Collín; **Poniente:** Bandejón central Av. Brasil.

CUADRANTE 2: 97 669 66 17
Norte: Límite comunal San Nicolás/San Carlos; **Oriente:** Eje central Av. Andrés Bello entre Chacabuco y límite comunal Coihueco/San Carlos; **Sur:** Bandejón central Av. Ecuador.

CUADRANTE 3: 97 669 66 22
Norte: Centro puente El Ala, centro río Ñuble hasta Centro Ruta 5, límite comuna San Nicolás; **Oriente:** Centro Ruta 5 y bandejón central de Av. O'Higgins hasta Av. Ecuador.

CUADRANTE 4: 97 659 79 92
Norte: Límite Portezuelo; **Sur:** Límite Chillán Viejo; **Este:** Límite 2da. Comisaría Chillán; **Oeste:** Límite Ránquil.

CUADRANTE 5: 97 669 66 10
Norte: Sur bandejón central Collín, entre bandejones centrales Av. O'Higgins y Av. Argentina; **Oriente:** Poniente eje central variante Collín, entre ejes centrales Collín y Barros Arana al poniente eje central.

CUADRANTE 6: 97 669 65 85
Norte: Sur eje central Cristóbal Colón, entre ejes centrales Collín y Covadonga; **Sur:** Eje central Covadonga, entre ejes centrales Cristóbal Colón y Los Puelches; **Poniente:** Eje central Los Puelches entre eje central Covadonga.

CUADRANTE 7: 97 669 65 89
Norte: Av. Francisco Ramírez desde Av. Argentina hasta Av. Libertad Oriente; **Este:** Desde prolongación Av. Libertad Oriente hasta límite predial norte eje Calle Rio Las Minas; **Sur:** Av. Circunvalación centro desde límite predial norte eje Calle Rio Las Minas hasta proyección Calle Esmeralda, desde proyección sobre Av. Circunvalación hasta Av. Los Puelches; **Oeste:** Av. Argentina centro, desde Cristóbal Colon hasta Av. Francisco Ramírez.

CUADRANTE 8: 93 403 74 09
Norte: Chacabuco y Ruta N-49, desde Ruta N-45; **Este:** Límite urbano comuna Chillán; **Sur:** Av. Libertad Oriente y Av. Francisco Ramírez; **Oeste:** Av. Argentina y Av. Vicente Méndez centro.

Cultura.

De mantenerse esta situación, podrían verse afectados talleresy actividades que desarrollamos para las personas".

RICARDO VALDERRAMA
DIRECTOR ARTE Y VIDA COELEMU

Festival Nacional de Folclor recibe récord de postulaciones para nueva versión

El 15° Festival Nacional de Folclore, que tendrá lugar en el Teatro Municipal los días 18 y 19 de abril de 2026, cerró su convocatoria con un total de 112 canciones recibidas, cifra que marca un hito en la historia del certamen.

"El número de postulaciones refleja la vitalidad del folclore chileno. Este festival no solo es una competencia, es un espacio de encuentro y de identidad que nos une como país", Edgardo Venegas, director de Cultura, Arte y Patrimonio de la municipalidad de Chillán.

El entusiasmo por ser parte de la nueva edición del festival se reflejó en la amplia participación. La Región Metropolitana lideró con 52 propuestas, mientras Ñuble, anfitriona del evento, aportó 17. Maule sumó 11, Biobío y Los Lagos 10 cada uno, Araucanía 4, Atacama 3, O'Higgins y Coquimbo 2, y Los Ríos se hizo presente con un tema.

La diversidad de estilos incluyó cuecas, tonadas, valses, décimas y otras expresiones de raíz folclórica. "Destacamos el interés y las propuestas, lo que confirma la vigencia del folclore en la escena nacional", señaló Edgardo Venegas.

Se espera que antes que finalice marzo, una comisión especializada seleccionará ocho canciones: siete de carácter nacional y una representante de Ñuble.

Los resultados se comunicarán directamente a los autores elegidos, quienes competirán por premios en efectivo de $3.500.000, $2.500.000 y $1.500.000 para los tres primeros lugares, además de la estatuilla oficial del festival.

El certamen mantiene vivo el legado de Osvaldo Alveal, impulsor de esta vitrina de la creación musical chilena, consolidando su prestigio como espacio de encuentro cultural y artístico.

La Corporación Arte y Vida de Coelemu ha tenido que solicitar préstamos para poder seguir.

CORPORACIÓN ARTE Y VIDA DE COELEMU DIFUNDIÓ UN COMUNICADO

Retraso en fondos del programa Paocc afecta a organizaciones de Ñuble

La entidad cultural acusa que a pesar de la falta de recursos, han seguido ejecutando los programas comprometidos. Su director, Ricardo Valderrama, aseguró que han tenido que pedir préstamos para solventar la situación.

Carolina Marcos
cmarcos@ladiscusion.cl
FOTOS: Arte y Vida Coelemu

Un retraso en la transferencia de recursos del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (Paocc), del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mantiene en una compleja situación a diversas organizaciones culturales del país, varias de las cuales acumulan meses de sueldos y gastos operativos impagos.

La situación se arrastra desde enero de este año, periodo en que las entidades comenzaron a ejecutar sus planes de gestión sin haber recibido los recursos comprometidos por el Estado.

A través de un comunicado, la Corporación Cultural y Social Arte y Vida advirtió que el financiamiento Paocc es fundamental para el funcionamiento de las organizaciones, ya que permite cubrir remuneraciones, arriendos, servicios básicos y el desarrollo de actividades culturales.

Pese a ello, indicaron que han debido sostener su operación con recursos propios e incluso mediante préstamos, para cumplir con sus compromisos laborales y mantener en funcionamiento sus espacios.

La corporación comentó además que esta situación no sería aislada, y que al menos 41 organizaciones culturales a nivel nacional enfrentarían condiciones similares, lo que podría afectar la continuidad de proyectos, equipos de trabajo y actividades abiertas a la comunidad.

Asimismo, advirtieron que no se trata solo de un retraso administrativo, sino de una problemática que impacta directamente la sostenibilidad del sector cultural y el acceso de la ciudadanía a procesos artísticos en los territorios.

Correo del Ministerio

La Discusión tuvo acceso al correo enviado por el Ministerio de las Culturas a las organizaciones beneficiarias, en el que se reconoce la existencia de un problema de flujo de caja que ha afectado la transferencia de los recursos.

En el mensaje se indica que se han realizado pagos de manera parcelada, conforme han ido llegando los recursos, y que en los próximos días se debería completar la entrega de los fondos comprometidos.

Asimismo, se precisa que se trata de recursos provenientes de la Dirección de Presupuestos (Dipres), los que ya se encuentran comprometidos en la Ley de Presupuesto vigente.

El escenario ha generado preocupación en el ámbito cultural, considerando que el programa Paocc está orientado a asegurar la continuidad de organizaciones que desarrollan trabajo territorial, formación de audiencias y programación durante todo el año.

En ese contexto, desde el sector advierten que la demora en la entrega de los recursos podría tener efectos en la estabilidad laboral de los equipos y en la continuidad de las actividades culturales en distintas regiones del país.

Deportes.

3 triunfos registra Ñublense en los últimos 5 duelos ante Cobresal: los Diablos Rojos dominan el historial reciente, incluyendo una contundente goleada 5-0 en su enfrentamiento más cercano.

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: LA DISCUSIÓN

VISITA EL SALVADOR A PARTIR DE LAS 18.30 HORAS

Ñublense debuta en la Copa de la Liga ante un golpeado Cobresal en El Salvador

Los "Diablos Rojos" llegan en alza tras su buen momento en la Liga de Primera y buscarán comenzar con ventaja en el Grupo B. Enfrenta a un rival en crisis que arrastra una racha negativa.

Con la misión de repetir la actuación que cumple en el torneo nacional, Ñublense debuta hoy en la nueva Copa de la Liga 2026, cuando se enfrente a Cobresal, por la primera fecha del Grupo B, que también integran Universidad Católica y Universidad de Concepción.

El compromiso se disputará a las 20:30 horas en el Estadio El Cobre de El Salvador, en un duelo clave para comenzar con ventaja en la lucha por un cupo a la Copa Libertadores 2027.

Ambos elencos llegan con realidades opuestas. El cuadro minero atraviesa un complejo momento, acumulando cuatro derrotas consecutivas entre el Campeonato Nacional y la Copa Sudamericana. En su último encuentro, Cobresal cayó por 2-5 ante Deportes Limache, resultado que dejó en evidencia problemas defensivos que el técnico Gustavo Huerta buscará corregir en este nuevo desafío.

Pese a las dudas, los nortinos confían en hacerse fuertes en la altura de El Salvador, donde históricamente han logrado imponer condiciones. La Copa de la Liga aparece como una oportunidad para reencontrarse con los triunfos y recuperar la confianza perdida en las últimas semanas.

Por su parte, Ñublense llega con mejores sensaciones. Los "Diablos Rojos" se ubican en la tercera posición de la Liga de Primera y vienen de igualar 2-2 ante Deportes La Serena, en un partido que lograron rescatar en los minutos finales gracias a un gol de Franco Rami a los 87'. Este resultado reforzó el ánimo del plantel dirigido por Juan José Ribera, que ahora buscará trasladar ese impulso al plano internacional.

En cuanto a las probables formaciones, Cobresal alinearía con Jorge Pinos; Guillermo Pacheco, Franco Bechtholdt, José Tiznado, Rodrigo Sandoval; Agustín Nadruz, Branco Ramírez, César Yanis, Bryan Carvallo, Julián Brea; Steffan Pino. Por su parte, Ñublense formaría con Nicola Pérez; Felipe Campos, Osvaldo Bosso, Sebastián Valencia; Gabriel Graciani, Lorenzo Reyes, Manuel Rivera, Jovany Campusano; Fernando Ovelar, Giovanny Ávalos e Ignacio Jeraldino.

Historial reciente

El enfrentamiento entre Cobresal y Ñublense ha mostrado una tendencia equilibrada en los últimos años, aunque con una leve ventaja para los chillanejos en los duelos más recientes. En sus últimos cinco partidos oficiales, ambos equipos han protagonizado encuentros intensos y con resultados variados.

El antecedente más cercano corresponde al 17 de diciembre de 2025, cuando Ñublense se impuso con autoridad por 5-0, marcando una de las mayores diferencias entre ambos en el último tiempo. Previamente, el 22 de junio de 2025, igualaron 1-1 en un duelo parejo disputado en El Salvador.

En 2024 también repartieron resultados. El 14 de septiembre, Ñublense ganó por la cuenta mínima, mientras que el 20 de abril igualaron 2-2 en otro compromiso de alta intensidad. Más atrás, el 6 de agosto de 2023, Cobresal logró un triunfo como visitante por 2-1.

Los Diablos Rojos debutan en la nueva Copa de la Liga esta tarde en el estadio El Cobre.

Agustín Araneda entra al top 16 del tenis de mesa sudamericano

Con tan solo 10 años, el joven tenimesista Agustín Araneda representó a Chile en el Campeonato Sudamericano de Tenis de Mesa, realizado en Asunción, Paraguay, tras obtener el primer lugar en el selectivo nacional disputado en enero.

Durante la competencia, Araneda participó en las pruebas de individual, equipos masculinos, dobles masculino y dobles mixto,

"Estoy muy contento de haber representado a Chile y a la región de Ñuble. Fueron partidos difíciles, pero ahora quiero seguir dando lo mejor en los campeonatos que vienen. Agradezco al Gobierno Regional de Ñuble y al Instituto Nacional de Deportes por el apoyo recibido a través del programa Gore Promesas Ñuble", afirmó.

Agustín avanzó hasta la ronda de los 32 mejores, donde venció por 3-0 al peruano Ismael Muriel. Luego, cayó en octavos de final ante el argentino Valentino Marcial, quien se ha posicionado como uno de los referentes mundiales del tenis de mesas y es considerado una de las principales exponentes sudamericanos.

Economicos.

01 COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS
02 ARRIENDO DE VEHÍCULOS
03 ACCESORIOS DE VEHÍCULOS
04 MODA Y BELLEZA
05 COMPRAVENTAS VARIAS
06 ARRIENDOS OFRECIDOS
07 ARRIENDOS BUSCADOS
08 MOTOS Y BICICLETAS
09 PATENTES
10 HOTELES Y PENSIONES
11 TIEMPO LIBRE
12 OCUPACIONES OFRECIDAS
13 OCUPACIONES BUSCADAS
14 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15 EXTRAVÍOS
16 ANIMALES PERDIDOS
17 ELECTRÓNICA INST. MUSICALES
18 MOTORES Y MAQUINARIAS
19 MADERAS Y LEÑA
20 EDUCACIÓN
21 PROPIEDADES VENDEN
22 PROPIEDADES COMPRAN
23 DECORACIÓN
24 AGRÍCOLA
25 PLANTAS Y FLORES
26 AVES Y ANIMALES
27 SERVICIOS
28 COMPUTACIÓN
29 BIENESTAR Y SALUD

Informaciones: 422201210. **Avisos:** avisos@ladiscusion.cl. **Radio:** radiotv@ladiscusion.cl. 422296032. **Facturación:** facturacionld@ladiscusion.cl. **Administración:** administracion@ladiscusion.cl. **Ventas:** 18 de Septiembre 721 - Chillán. **Económicos:** Valor con IVA por palabra Corriente: **$100** - Destacado: **$162** - Súper Destacado: **$201** (min 10 - máx. 30 palabras).

Guía de Oficios

POZOS PROFUNDOS
Captación de Aguas
SBS
POZOS PROFUNDOS
PUNTERAS
HABITACIONALES
Y RIEGO
Rosauro Acuña 387
Fonos: +56956671497
Email: sbs.maquinaria@gmail.com - Chillán

SERVICIO DE TRANSPORTE
VIAÑUBLE
Transporte sin límites
EMPRESA FAMILIAR
SERVICIO PUNTUAL Y CONFIABLE
VEHÍCULOS CÓMODOS Y SEGUROS
DISTINTAS CAPACIDADES AIRE ACONDICIONADO
ASIENTOS RECLINABLES
PUERTO DE CARGA USB
Tarifas especiales para empresas con contrato mensual o a largo plazo!

¡VIAJA CON NOSOTROS, VIAJA CON TRANQUILIDAD!
Cotiza y reserva:
+569 74270778
contactovianuble@gmail.com

Corretajes

JBARRA PROPIEDADES
BULNES 387
FONOS: 9 98268169 / 42 2235000
jbarra@chillanweb.cl
www.jbarra.cl

CM PROPERTY
cmproperty.cl
Whatsapp: +56 9 62068076
contacto@cmproperty.cl

Guía Profesional

ABOGADO

PAMELA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA
Abogada Magister en Derecho Penal
Otras áreas: Familia, Civil
Bulnes N° 832 oficina 8, Chillán
+56992437274
abogadapjimenez@gmail.com

ODONTOLOGÍA

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CARRASCO
Cirujano Dentista
Periodoncista
Atiende: de lunes a viernes
18 de Septiembre 685
42-2224361 - 982073937

DR. HELMUT SCHWEITZER DELAUNOY
Cirujano Dentista
Universidad de Chile
Implantes dentales - Rehabilitación
Constitución 882, Chillan
42-2324030
998876358

PUBLICA AQUÍ
avisos@ladiscusion.cl

05 COMPRAVENTAS VARIAS.

VENDO terreno (sepultura) Parque Las Flores, jardín La Oración. 973711070.
(441 - 796 - 714)

06 ARRIENDOS OFRECIDOS.

ARRIENDO local 21, galería Concepción, 60 m2, 3 niveles, aire acondicionado, para comercio u oficina. 15 UF mensual. 995462586.
(392 - 526 - 720)

$600.000 Villa Barcelona estupenda casa, dos pisos, calefactor instalado. 982248862.
(442 - 794 - 714)

12 OCUPACIONES OFRECIDAS.

EMPRESA agrícola de Ñuble, requiere incorporar a su equipo de trabajo ingeniero agropecuario y/o ingeniero medio ambiental, que cuente con licencia clase B. Interesados enviar CV a: bmunoz@maxagro.cl.
(427 - 696 - 716)

ESCUELA especial ubicada en calle Carrera 120, Chillán requiere profesora de Educación Diferencial. Interesados enviar curriculum al correo: creepersevera@gmail.com.
(438 - 789 - 712)

SE necesita asistente dental. Comunicarse 996518180 o CV Maipón 499.
(426 - 607 - 712)

SE necesita dama para atender a señora tercera edad con discapacidad mental por días, semanas o meses. Celular 963519210.
(431 - 784 - 713)

21 PROPIEDADES VENDEN.

VENDO parcela 7.000 mts El Carmen con estero a 900 mts de camino principal, $14 millones. 56938753200.
(433 - 786 - 714)

VENTA Oportunidad Casa en Chillán, amplio terreno, casa individual, 3 dormitorios. 3 estacionamientos. Contactar al +56973654737.
(439 - 790 - 718)

Legales

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA S/R N-613", Rol V-378-2025, referido al lote N° 2, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 545-80, de la comuna de Bulnes, que figura a nombre CROVO VALLE JOSE NICOLAS Y OTRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN", Rol V-379-2025, referido al lote N° 25, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1312-100, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre MORALES BASTIAS OULIANA DEL C, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN", Rol V-380-2025, referido al lote N° 23, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1312-109, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre RUIZ YANEZ MARIA ROSA Y OTROS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN", Rol V-373-2025, referido al lote N° 22, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1313-26, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre YANEZ ARIAS LUIS SUCESION, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN", Rol V-359-2025, referido al lote N° 21, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1313-230, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre FUENTES MARABOLI CARMEN GLADYS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA N828", Rol V-381-2025, referido al lote N° 3, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 3101-674, de la comuna de Quillón, que figura a nombre INMOBILIARIA RENOVALES LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA

Economicos.

N828", Rol V-374-2025, referido al lote N° 2, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 3101-674, de la comuna de Quillón, que figura a nombre INMOBILIARIA RENOVALES LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA N828", Rol V-382-2025, referido al lote N° 1, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 3101-674, de la comuna de Quillón, que figura a nombre INMOBILIARIA RENOVALES LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA N828", Rol V-375-2025, referido al lote N° 4, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 3101-674, de la comuna de Quillón, que figura a nombre INMOBILIARIA RENOVALES LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL", Rol V-348-2025, referido al lote N° 37, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 204-72, de la comuna de Coelemu, que figura a nombre TERESA ELENA GARCIA PAREDES, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/21

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL", Rol V-340-2025, referido al lote N° 27, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 204-167, de la comuna de Coelemu, que figura a nombre SANCHEZ GARCIA ROSA ELENA Y OTRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME", Rol V-349-2025, referido al lote N° 329, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1096-324, de la comuna de Quillón, que figura a nombre CORONADO TORRES FRANKLIN ARIEL, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME", Rol V-350-2025, referido al lote N° 325-A, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1096-349, de la comuna de Quillón, que figura a nombre FLORES BARRAS JORGE SANTIAGO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME", Rol V-342-2025, referido al lote N° 279, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1093-793, de la comuna de Quillón, que figura a nombre NATALIA DEL CARMEN SUAZO CAMPOS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME", Rol V-351-2025, referido al lote N° 280, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1093-385, de la comuna de Quillón, que figura a nombre MARÍA ISABEL VALDERRAMA FIERRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIAN", Rol V-343-2025, referido al lote N° 4, por resolución de fecha 09 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1305-73, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre GUTIERREZ GUZMAN MARIA VICTORIA Y O, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION PUENTE ZAPALLAR EN RUTA N-655", Rol V-352-2025, referido al lote N° 6, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 635-42, de la comuna de San Ignacio, que figura a nombre ORELLANA RIQUELME RAMON OCTAVIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION PUENTE ZAPALLAR EN RUTA N-655", Rol V-353-2025, referido al lote N° 4, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 635-63, de la comuna de San Ignacio, que figura a nombre RIQUELME RUIZ JUANA DEL CARMEN, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "REPOSICION PUENTE ZAPALLAR EN RUTA N-655", Rol V-354-2025, referido al lote N° 1, por resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 635-66, de la comuna de San Ignacio, que figura a nombre RIQUELME RUIZ MARIA FILOMENA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-328-2025, referido al lote N° 183, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-9, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ SANDOVAL APOLONIO ANDRES, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-329-2025, referido al lote N° 181, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-189, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre OLIVARES TRONCOSO MODESTO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-330-2025, referido al lote N° 174, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-294, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre MONSALVE URRA DELMIRA DEL C, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-380-2025, referido al lote N° 150, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-2, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre ORELLANA MUNOZ MARIA MILAGRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-331-2025, referido al lote N° 149, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-2, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre ORELLANA MUNOZ MARIA MILAGRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-341-2025, referido al lote N° 188, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-246, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre CARRASCO OLIVARES JOSE ABEL, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-333-2025, referido al lote N° 187, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-191, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ SANDOVAL APOLONIO ANDRES, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien ex-

propiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-342-2025, referido al lote N° 186, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-192, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ OYARCE FRANCISCO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-334-2025, referido al lote N° 185, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-310, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BUSTOS ACUNA ABRAHIM ABDALA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS", Rol V-335-2025, referido al lote N° 4, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 373-103, de la comuna de Chillán, que figura a nombre CEA MARDONES MARIA DOLORES, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS", Rol V-344-2025, referido al lote N° 3, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 373-104, de la comuna de Chillán, que figura a nombre SUAREZ PINILLA EMMANUEL ANDRES, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS", Rol V-336-2025, referido al lote N° 2, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 373-139, de la comuna de Chillán, que figura a nombre MARTINEZ PALMA SANDRA PATRICIA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS", Rol V-345-2025, referido al lote N° 1, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 373-105, de la comuna de Chillán, que figura a nombre MARTINEZ ROJAS WALTER, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-337-2025, referido al lote N° 147, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-258, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre TRONCOSO DOMINGO ANTONIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-346-2025, referido al lote N° 146, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-259, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre TRONCOSO SUAZO HERIBERTO JOSE, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-338-2025, referido al lote N° 145, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-257, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre TRONCOSO SUAZO HERIBERTO JOSE, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-347-2025, referido al lote N° 144, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-1, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-339-2025, referido al lote N° 143, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-3, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-346-2025, referido al lote N° 137, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-168, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-355-2025, referido al lote N° 130, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 106-4, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre NUNEZ VASQUEZ ODILIA DEL CARMEN Y O, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-347-2025, referido al lote N° 129, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 106-4, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre NUNEZ VASQUEZ ODILIA DEL CARMEN Y O, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-356-2025, referido al lote N° 128, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 105-313, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ ORELLANA JOSE DANIEL Y OTRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-348-2025, referido al lote N° 192, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-237, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre TRONCOSO MONSALVE DELMIRIO DE LA Y, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-357-2025, referido al lote N° 191, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-11, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BELLO RUIZ FLORENCIA DEL CARMEN, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-349-2025, referido al lote N° 190, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-11, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BELLO RUIZ FLORENCIA DEL CARMEN, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-358-2025, referido al lote N° 170, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-268, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO TRONCOSO LUIS ALBERTO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPA-

Economicos.

LLAR", Rol V-359-2025, referido al lote N°168, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-267, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO TRONCOSO YOLANDA DE LAS MERCE, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-351-2025, referido al lote N° 167, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-267, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO TRONCOSO YOLANDA DE LAS MERCE, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-360-2025, referido al lote N° 166, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-186, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre TRONCOSO OYARCE PEDRO S, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-361-2025, referido al lote N° 26, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-247, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BETANCOURT URRA ALADINO DEL CARM, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-352-2025, referido al lote N° 160, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-187, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre TRONCOSO MARINA ISABEL, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-362-2025, referido al lote N° 159, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-282, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ SUAZO LUIS AMALIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-353-2025, referido al lote N° 158, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-282, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ SUAZO LUIS AMALIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-363-2025, referido al lote N° 157, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-283, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO NEIRA ANABELLE JOHANNA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-354-2025, referido al lote N° 156, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-229, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ OYARCE HECTOR GASTON Y OTRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-364-2025, referido al lote N° 155, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-229, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ OYARCE HECTOR GASTON Y OTRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-355-2025, referido al lote N° 154, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-229, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ OYARCE HECTOR GASTON Y OTRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-356-2025, referido al lote N° 153, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-228, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ ORELLANA JOSE DANIEL Y OTRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-365-2025, referido al lote N° 152, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-228, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre BORQUEZ ORELLANA JOSE DANIEL Y OTRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-366-2025, referido al lote N° 127, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 105-313, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre OYARCE JILABERT GASTON ARTURO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-357-2025, referido al lote N° 126, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 105-308, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre OYARCE JILABERT RAUL GUILLERMO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-358-2025, referido al lote N° 125, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 105-24, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre NUNEZ VASQUEZ ODILIA DEL CARMEN Y O, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-367-2025, referido al lote N° 124, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 105-210, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre URRA COFRE JOSE GASPAR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-368-2025, referido al lote N° 142, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-257, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre TRONCOSO SUAZO HERIBERTO JOSE, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-360-2025, referido al lote N° 141, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-168, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-369-2025, referido al lote N° 140, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-168, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

Economicos.

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-370-2025, referido al lote N° 139, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-168, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-361-2025, referido al lote N° 138, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-168, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-371-2025, referido al lote N° 179, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-273, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre OLIVARES MUNOZ MODESTO SEBASTIAN, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-363-2025, referido al lote N° 178, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-273, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre OLIVARES MUNOZ MODESTO SEBASTIAN, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-364-2025, referido al lote N° 177, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-296, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre MONSALVE URRA MARIA LUISA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-372-2025, referido al lote N° 173, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-294, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre MONSALVE URRA DELMIRA DEL C, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: CANAL DEFENSA NORTE", Rol V-365-2025, referido al lote N° 28, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 97-164, de la comuna de Coihueco, que figura a nombre AGRICOLA SAN RAFAEL LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: CANAL DEFENSA NORTE", Rol V-373-2025, referido al lote N° 27, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 97-152, de la comuna de Coihueco, que figura a nombre OSSES CANCINO IVAN ENRIQUE, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS", Rol V-374-2025, referido al lote N° 10, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 376-9, de la comuna de Chillán, que figura a nombre CABRERA RIFFO ALICET, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: CANAL DE LA LUZ", Rol V-367-2025, referido al lote N° 4, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2210-85, de la comuna de Chillán, que figura a nombre CORP NACIONAL FORESTAL, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: CANAL DE LA LUZ", Rol V-375-2025, referido al lote N° 3, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2211-24, de la comuna de Chillán, que figura a nombre UNIVERSIDAD DEL BIO BIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-368-2025, referido al lote N° 176, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-295, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre MONSALVE URRA ANA ZUDELIA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-376-2025, referido al lote N° 175, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-295, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre MONSALVE URRA ANA ZUDELIA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-369-2025, referido al lote N° 172, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-197, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO TRONCOSO LUIS ALBERTO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-377-2025, referido al lote N° 171, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-197, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO TRONCOSO LUIS ALBERTO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-384-2025, referido al lote N° 165, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-285, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO TRONCOSO MARIA GENOVEVA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-376-2025, referido al lote N° 164, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-285, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO TRONCOSO MARIA GENOVEVA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-385-2025, referido al lote N° 163, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-285, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre SUAZO TRONCOSO MARIA GENOVEVA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-377-2025, referido al lote N° 162, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-187, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre TRONCOSO MARINA ISABEL, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-386-2025, referido al lote N° 161, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 107-187, de

Economicos.

la comuna de El Carmen, que figura a nombre TRONCOSO MARINA ISABEL, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-387-2025, referido al lote N° 122, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 105-179, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre OYARCE JILABERT GASTON ARTURO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-379-2025, referido al lote N° 121, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 105-267, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre VASQUEZ TORRES FREDDY ALEJANDRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "EMBALSE ZAPALLAR", Rol V-388-2025, referido al lote N° 120, por resolución de fecha 04 de marzo de 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 105-146, de la comuna de El Carmen, que figura a nombre VASQUEZ TORRES FREDDY ALEJANDRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-285-2025, referido al lote N° 75, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1333-159, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre BERNARDINO OSVALDO SEPÚLVEDA RIQUELME, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-286-2025, referido al lote N° 61, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1334-192, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre QUIROGA VASQUEZ NATALIA VALENTINA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-287-2025, referido al lote N° 294, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-472, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre PONSSE CHILE SPA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-288-2025, referido al lote N° 292, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-479, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre MODULOS WEWFE LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-278-2025, referido al lote N° 43, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1334-26, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre EDUARDO CHANDIA VEJAR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-289-2025, referido al lote N° 309, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2221-43, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre FUENTEALBA GONZALEZ RAUL, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-279-2025, referido al lote N° 307, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2221-29, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre Eugenia Del Carmen Godoy Godoy y OT, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-290-2025, referido al lote N° 300, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-262, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre JOSÉ TOMÁS LETELIER CORTÉS Y OTROS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-280-2025, referido al lote N° 259, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-289, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOCIEDAD INMOBILIARIA SANTA REGI, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-291-2025, referido al lote N° 258, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-381, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SHELL CHILE S.A., la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-281-2025, referido al lote N° 257, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-371, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre MARIA VIOLETA GUINEZ HERRERA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-292-2025, referido al lote N° 182, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2209-3, de la comuna de Chillán, que figura a nombre NORMA MAGALY MARQUEZ PALMA Y OTROS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-293-2025, referido al lote N° 57, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2334-22, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre ARRAU ERIZA HECTOR EDUARDO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-283-2025, referido al lote N° 56-A, por resolución de fecha 10 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2334-23, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre ELVIRA DEL CARMEN ERIZA ZENTENO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la eje-

Economicos.

cución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-294-2025, referido al lote N° 56, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2334-24, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre ERIZA ZENTENO ELVIRA DEL CARMEN, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
22/24

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-296-2025, referido al lote N° 316, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2218-10, de la comuna de Chillán, que figura a nombre MUNOZ CASTILLO FRANCISCO JAVIER, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
22/24

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-286-2025, referido al lote N° 59, por resolución de fecha 10 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° No tiene (Inscripçión de dominio de fojas 4917, numero 4005, año 2017) del Conservador de Bienes Raices de San Carlos, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre DOMINGO ANTONIO VALENZUELA ORTIZ, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-297-2025, referido al lote N° 35, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1334-184, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre SAN MARTIN UMANZOR JONATHAN CHRISTO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
22/24

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-287-2025, referido al lote N° 34, por resolución de fecha 10 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2334-138, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre LLANOS MOLINA CLAUDIO RODRIGO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-298-2025, referido al lote N° 198, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 15209-75, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INMOBILIARIA SAN ISIDRO SPA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
22/24

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-288-2025, referido al lote N° 197, por resolución de fecha 10 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 15209-73, de la comuna de Chillán, que figura a nombre PEDRO JUAN QUEZADA GRGURINA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-299-2025, referido al lote N° 196-1, por resolución de fecha 27 de febrero del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-4, de la comuna de Chillán, que figura a nombre GAETE MONTERO HECTOR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
22/24

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-300-2025, referido al lote N° 195, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-71, de la comuna de Chillán, que figura a nombre GINER IZQUIERDO JOSE LUIS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM.377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-290-2025, referido al lote N° 201, por resolución de fecha 10 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-6, de la comuna de Chillán, que figura a nombre AGROCOMERCIAL SAN FRANCISCO LIMITAD, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-301-2025, referido al lote N° 200, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 15209-4, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INVERSIONES Y RENTAS SpA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM.377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-291-2025, referido al lote N° 199, por resolución de fecha 10 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 15209-72, de la comuna de Chillán, que figura a nombre CARLOS GUSTAVO QUEZADA GRGURINA., la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-302-2025, referido al lote N° 310, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2218-24, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre MANUEL LUIS LARRAÍN RIESCO Y OTROS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM.377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-292-2025, referido al lote N° 189, por resolución de fecha 10 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-3, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INVERSIONES RUPANCO LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-303-2025, referido al lote N° 187, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-3, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INVERSIONES RUPANCO LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-293-2025, referido al lote N° 183, por resolución de fecha 10 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-3, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INVERSIONES RUPANCO LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-304-2025, referido al lote N° 181, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-3, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM.377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-294-2025, referido al lote N° 234, por resolución de fecha 10 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2269-7, de la comuna de Chillán, que figura a

Economicos.

nombre INMOBILIARIA CHILLAN SpA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-305-2025, referido al lote N° 225, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2206-105, de la comuna de Chillán, que figura a nombre SOCIEDAD COMERCIAL PROMETAL LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-295-2025, referido al lote N° 224, por resolución de fecha 10 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2206-42, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INVERSIONES VALLE DEL BIO BIO S., la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-306-2025, referido al lote N° 40-C, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2334-108, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre SERGIO ORLANDO CHANDIA RIQUELME, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-307-2025, referido al lote N° 40-A, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2334-110, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre UYARTE RIQUELME MARCELA NOEMI, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-297-2025, referido al lote N° 262, por resolución de fecha 10 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-224, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-308-2025, referido al lote N° 261, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-370, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre MARIA VIOLETA GUIÑEZ HERRERA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-298-2025, referido al lote N° 260, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-288, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOCIEDAD INMOBILIARIA SANTA REGINA LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-309-2025, referido al lote N° 269, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-239, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre NAJLE HAYE HUGO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-310-2025, referido al lote N° 242, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-449, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre FRUTICOLA OLMUE SPA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-311-2025, referido al lote N° 239, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-19, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre FUENTES DIAZ OLGA ELENA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-301-2025, referido al lote N° 220, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2206-21, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INMOBILIARIA AUTONELL LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-312-2025, referido al lote N° 219, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2206-21, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INMOBILIARIA AUTONELL LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-302-2025, referido al lote N° 216, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2206-20, de la comuna de Chillán, que figura a nombre TOLOSA RIQUELME HUGO Y OTROS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-313-2025, referido al lote N° 215, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2206-287, de la comuna de Chillán, que figura a nombre COMERCIALIZADORA DE MADERAS PROCOMA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-314-2025, referido al lote N° 213, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-84, de la comuna de Chillán, que figura a nombre CONSTRUCTORA PACAL S A, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-304-2025, referido al lote N° 211, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-126, de la comuna de Chillán, que figura a nombre SOC COMERCIAL AGROPECUARIA Y OTRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-315-2025, referido al lote N° 210, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 12204-25, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INGENIERIA Y CONSTRUCCION VDD LIMIT, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

Economicos.

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-316-2025, referido al lote N° 204, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-109, de la comuna de Chillán, que figura a nombre LUO YING WEI, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-317-2025, referido al lote N° 298, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-208, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre INMOBILIARIA SANTA MATILDE DEL C, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-307-2025, referido al lote N° 295, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-142, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre LOBOS ARANGUIZ FELIX ANTONIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-318-2025, referido al lote N° 297, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-473, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre F. C. VENTAS Y SERVICIOS LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-308-2025, referido al lote N° 315, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2218-52, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOL NACIENTE S A, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-319-2025, referido al lote N° 314, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 12221-4, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOL NACIENTE S A, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-309-2025, referido al lote N° 312, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2218-34, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOL NACIENTE S A, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-320-2025, referido al lote N° 308, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2221-23, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre BUSTAMANTE ACUNA MANUEL SANTOS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-310-2025, referido al lote N° 194, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-3, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-321-2025, referido al lote N° 193-3, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-3, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-311-2025, referido al lote N° 193, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-3, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-322-2025, referido al lote N° 191-1, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-3, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-312-2025, referido al lote N° 191, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2204-3, de la comuna de Chillán, que figura a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-323-2025, referido al lote N° 303, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-191, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SUC. COQUEDAN VERA HUMBERTO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-324-2025, referido al lote N° 301, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-475, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre RONTYNEN ARJO IISAK, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-314-2025, referido al lote N° 300-2, por resolución de fecha 12 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-177, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SUC. GUTIERREZ HUENCHUMAN EMILIANA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-325-2025, referido al lote N° 300-1, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-124, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre INMOBILIARIA LOS LAURELES LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-315-2025, referido al lote N° 311, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2221-15, de la comuna de Chillán

Economicos.

Viejo, que figura a nombre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VI, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-326-2025, referido al lote N° 306, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-83, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre YANEZ VARGAS FERNANDO A, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-316-2025, referido al lote N° 305, por resolución de fecha 12 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-386, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre INMOBILIARIA TOKATI LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-327-2025, referido al lote N° 301, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-125, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre INMOBILIARIA TOKATI LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-317-2025, referido al lote N° 303-1, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-145, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SAAVEDRA DE LA FUENTE FABRIZIO A, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-328-2025, referido al lote N° 268, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-172, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre FIGUEROA CHARAFF PATRICIO GABRIE, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-318-2025, referido al lote N° 267, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-117, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOCIEDAD INMOBILIARIA SANTA REGI, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-329-2025, referido al lote N° 266, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-343, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre INMOBILIARIA FRUTILLARES LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-319-2025, referido al lote N° 265-1, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-431, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOC GASTRONOMICA LAS TORCAZAS LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-330-2025, referido al lote N° 265, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-432, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOC GASTRONOMICA LAS TORCAZAS LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-320-2025, referido al lote N° 264, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-213, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOC COM AGROPECUARIA PUYARAL LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-331-2025, referido al lote N° 263, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-468, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SALINAS Y FABRES S.A., la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-322-2025, referido al lote N° 251, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-305, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre VILLEGAS SILVA CAROLINA ELIZABETH, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-321-2025, referido al lote N° 250, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-291, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre INVERSIONES DON ENRIQUE LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-332-2025, referido al lote N° 249, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-292, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre MINERA Y COMERCIALIZADORA SUD AM, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22